

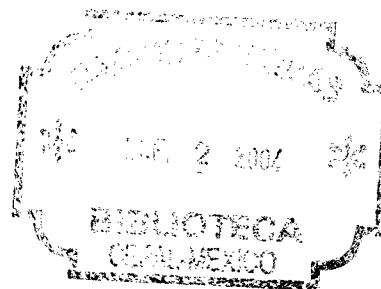
Distr.
RESTRINGIDA

LC/MEX/R.759
26 de julio de 2000

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL

Comisión Económica para América Latina y el Caribe



EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

(Versión preliminar)



ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1
I. MEDIDAS COMERCIALES TRADICIONALES	3
1. Aranceles	3
2. Las cláusulas de salvaguardia	6
3. Cargas y gravámenes no arancelarios	7
4. Controles cuantitativos y medidas conexas.....	7
II. LAS POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES.....	10
1. Las políticas de promoción de exportaciones y su base institucional	10
2. El estado actual de las estrategias nacionales.....	11
3. El estado de la legislación sobre zonas francas.....	12
III. LOS ACUERDOS Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	15
1. El tratado de libre comercio entre Centroamérica y Chile	15
2. El acuerdo de alcance parcial con la Comunidad Andina	16
3. La unión aduanera El Salvador-Guatemala.....	18
4. El tratado de libre comercio con la República Dominicana.....	20
5. Los tratados de libre comercio con México	23
IV. LA NORMATIVA MULTILATERAL	41
1. La iniciativa de la Cuenca del Caribe.....	41
2. El sistema generalizado de preferencias.....	42
CONCLUSIONES	47



INTRODUCCIÓN

Durante 1998-2000 los países centroamericanos terminaron la aplicación de los calendarios de desgravación arancelaria según sus propias velocidades. No obstante no todos los países lograron alcanzar las metas previstas (el piso y techo arancelarios de 0% y de 15%). Así Honduras mantiene un piso de 3% y Nicaragua de 5%.

Esta ausencia en la homogeneidad de los objetivos planteados en las políticas comerciales intrarregionales se refleja también en la supervivencia de las cláusulas salvaguardias que por lo general suelen ser menores a las tasas correspondientes al arancel externo común facilitando así la entrada de productos de socios comerciales extrarregionales. Además aunque la gran parte de los productos se intercambian libremente subsisten excepciones. Estas son comunes a los cinco países y también responden a regímenes bilaterales. Estos productos son por lo general productos agrícolas considerados como sensibles para el intercambio intrarregional.

El desarrollo y evolución de las políticas comerciales intrarregionales muestran la dificultad que existe en la práctica de que los países centroamericanos actúen de manera conjunta. No obstante el objetivo del proceso de integración es justamente evitar que los países respondan a sus intereses de manera individual y delinear un interés y curso de acción común a la región. Las negociaciones comerciales entre El Salvador y Guatemala tendientes al establecimiento de una unión aduanera buscan promover esta senda integracionista. Una vez firmado, el unión aduanera implicará que ambos países actuará en el frente negociador como uno frente a terceros socios comerciales. El éxito de este curso de acción dependerá en definitiva del compromiso y voluntad del resto de los países de unirse a esta unión aduanera.

A nivel de comercio extrarregional, el final del siglo XX y principios del XXI trae aparejado el tema de las zonas francas y el tratamiento que estas recibirán durante la primera década venidera. En particular se planteará el tema de incentivos a la exportación derivado de la exención de algunos impuestos y en particular del de la renta. La eliminación de dicha exención que contempla la Organización Mundial del Comercio en un plazo determinado (año 2005) podría restar ventajas al dinamismo de dichas zonas que gozan de un régimen tributario de extraterritorialidad. En particular una de las principales actividades de dichas zonas, la producción textil podría verse severamente afectada, no obstante la ampliación de los beneficios que se derivan de la Cuenca del Caribe. Aquí las estrategias difieren entre los países. Mientras algunos tales como Guatemala se han planteado la posibilidad de fomentar incentivos de segunda generación; otros como el caso de Costa Rica, han tenido en cuenta el posible impacto que la eliminación de subsidios pueda tener sobre las actividades que en la actualidad se benefician de éstos.

En otro frente, los países centroamericanos han continuado sus esfuerzos de apertura mediante la negociación y formalización de tratados de libre comercio. Aquí cabe destacar el acuerdo de alcance parcial entre Colombia y Centroamérica, el tratado de Centroamérica con Chile y la República Dominicana y más importante aún el tratado de libre comercio con México.

A partir de la reunión de presidentes de Tuxtla I (1991) se concibió la posibilidad de que los países centroamericanos firmaran un tratado de libre comercio con México de manera conjunta. Una serie de factores entre los que destaca la crisis Mexicana de 1994 y 1995 impidieron tal acontecimiento y los países negociaron de manera separada dicho tratado. Costa Rica concluyó y firmó este tratado en 1995, y Nicaragua en 1997. Finalmente, luego del impulso que significó la decisión de reanudar las negociaciones entre México y el Triángulo Norte (Guatemala, Honduras y Nicaragua) en la reunión presidencial de Tuxtla II (Costa Rica, 1996) se concluyeron las negociaciones y se firmó el acuerdo de libre comercio entre ambas partes.

Los posibles efectos del acuerdo de libre comercio no son del todo certeros. Los ejemplos de Costa Rica y Nicaragua muestran en el primer caso que es posible exportar tanto productos tradicionales (aceite de palma) como productos más elaborados (productos electrónicos) aunque esto refleje el desempeño exportador de solo una empresa (INTEL). En el otro caso (Nicaragua) existe una concentración desproporcionada a favor de un producto (cacaahuets) que representan el 79% de las exportaciones nicaragüenses a México. Ambos casos alertan sobre las ventajas y peligros de los tratados de libre comercio. Así el triángulo Norte deberá desde un principio plantear estrategias que permitan diversificar su producción para así poder materializar los beneficios de dicho tratado y compensar los costos que éste pudiera significar.

Durante el período analizado, los países centroamericanos se vieron beneficiados tanto por la ampliación de los beneficios derivados de la iniciativa de la cuenca del Caribe como por la decisión de los países europeos de incorporar en el sistema generalizado de preferencias a los productos textiles centroamericanos. La ampliación de beneficios es una medida temporal destinada a preservar los intereses nacionales de los Estados Unidos y a otorgar la posibilidad a los países beneficiarios de aumentar las importaciones procedentes de dicho país. Hasta el momento la ampliación de beneficios establece una extensión cuantitativa en los montos exportados de productos textiles. No obstante falta aun un reglamento que detalle con claridad cuales son los productos beneficiados y los productos excluidos por dicha legislación.

Mediante el sistema generalizado de preferencias, la unión europea otorga tratamiento preferencial a los países centroamericanos. Dicho tratamiento cubría hasta 1998 sólo productos agrícolas y su extensión a productos textiles implica que Centroamérica podrá exportar dichos productos a Europa con un arancel cero y no sujetos a restricciones cuantitativas.

Este documento analiza la evolución de las políticas comerciales en el bienio 1998-2000. Las políticas comerciales se abordan desde cuatro ópticas. En primer lugar se analizan las medidas comerciales tradicionales incluyendo aranceles, cargas y gravámenes no arancelarios, cláusulas de salvaguardia y restricciones cuantitativas. En segundo lugar se examinan las políticas comerciales en las zonas francas. En tercer lugar se tratan los tratados comerciales tanto el tratado comercial intrarregional El Salvador-Guatemala como los extrarregionales (Chile, República Dominicana y México). Luego utilizando el programa MAGIC se procede a un análisis de los flujos comerciales Costa Rica, Nicaragua y Triángulo Norte con México y un ejercicio que trata de identificar las fortalezas y debilidades del Triángulo Norte en relación a su principal competidor de dos productos principales (aceite de palma y caucho). Finalmente, se analiza el significado de la ampliación de los beneficios de la cuenca del Caribe y del sistema generalizado de preferencias.

I. MEDIDAS COMERCIALES TRADICIONALES

1. Aranceles

Durante 1998-2000 los países centroamericanos finalizaron, a excepción de Honduras, la implementación del calendario de desgravación arancelaria adoptado en diciembre de 1995. En dicha fecha se acordó como objetivo inmediato de la política arancelaria centroamericana adoptar una tasa arancelaria de 0% para materias primas y de 15% para productos terminados con niveles intermedios de 5% y 10% para materias primas e insumos producidos en la región.¹ Los países adoptaron distintas velocidades de desgravación (véase cuadro 1) y en los casos de Honduras y Nicaragua fijaron un piso de 1% para bienes de capital y un techo de 10% para bienes finales en el caso de Nicaragua. Actualmente, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, tienen un piso de 0% y Costa Rica, El Salvador, y Guatemala un techo de 15%. Por su parte Honduras adoptará el arancel de 15% para bienes finales a partir de diciembre del 2000 y mantiene un arancel del 3% para bienes de capital.

En el caso particular de Nicaragua se dio continuidad al proceso de desgravación arancelaria conforme al calendario establecido en la Ley de Justicia, Tributaria y Comercial, adoptada en 1997. En enero de 1998 se redujo en cinco puntos porcentuales el Arancel Temporal de Protección (ATP). En el mes de julio del mismo año se redujo en otros 5% el ATP. Al finalizar el año 1998 el techo arancelario del DAI se ubicó en 15% y el piso en 0%.

Cabe destacar que ante la emergencia presentada por el huracán 'Mitch', el gobierno decretó una suspensión temporal de los DAI y del ATP para algunos productos de consumo de primera necesidad procedentes del área centroamericana, con la finalidad de enfrentar el desabastecimiento en el mercado nacional y evitar un alza en el nivel de precios.

Para julio de 1999, el techo arancelario del DAI pasó de 15 al 10 por ciento para los bienes finales, así como cero Arancel Temporal de Protección (ATP) para todos los bienes intermedios y de capital producidos en Centroamérica. Además, en los primeros meses del año se reformó la Ley de Justicia, Tributaria y Comercial con el objetivo de hacerle frente a los escenarios siguientes: reducción de ingresos tributarios debido al huracán 'Mitch', cubrir el déficit fiscal en el marco del Programa económico y conceder a la industria nacional las mismas ventajas de que gozan las importaciones de ciertos bienes finales producidos en el país. En este sentido, la Reforma a la Ley Tributaria significó la aplicación de medidas de protección a algunos productos como el arroz, maíz amarillo, sorgo, aguas gaseosas y cervezas. No obstante los bienes intermedios y de capital no producidos en la región constituyen la excepción a la desgravación del ATP y mantienen por consiguiente una tasa arancelaria del 5%.

Como se indica en el párrafo anterior este calendario de desgravación no se aplica de manera uniforme para todos los productos y países. De hecho existe un calendario de

¹ Véase Resolución 13-95 (16 de diciembre de 1995). La adopción de un arancel cero para materias primas estaba sujeto a la aprobación del tercer protocolo al régimen arancelario y aduanero centroamericano. Dicho protocolo fue aprobado en agosto de 1997.

desgravación diferenciado en el caso de El salvador y Guatemala para lo rubros de textiles, llantas y calzados. El arancel meta en el caso de las llantas y del calzado será de 15% y será aplicado a partir de enero de 2002 y 2005 respectivamente. En el caso de los textiles, la confección gravará con un arancel de 15% en enero de 2005, mientras que los tejidos e hilados lo harán con aranceles de 10% y 5% respectivamente (véase cuadro 2).

Cuadro 1

CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA, JUNIO DE 2000

País	Bienes de capital	Materias primas	Bienes intermedios	Bienes finales
Costa Rica	2%(enero 1998) 1%(julio 1998) 0%(enero 1999)	0%(julio 1998)	14%(enero 1998)	19%(enero 1998)
			13%(julio 1998)	18%(julio 1998)
			12%(enero 1999)	17%(enero 1999)
			11%(julio 1999)	16%(julio 1999)
			10% (enero 2000)	15%(enero 2000)
			9%(enero 1998)	
			8%(julio 1998)	
			7%(enero 1999)	
			6%(julio 1999)	
			5%(enero 2000)	
El Salvador	0%(enero 1997)	0%(enero 1997)	14%(enero 1997)	19%(enero 1997)
			13%(enero 1998)	18%(enero 1998)
			12%(julio 1998)	17%(julio 1998)
			11%(enero 1999)	16%(enero 1999)
			10% (julio 1999)	15%(julio 1999)
			9%(enero 1997)	
			8%(enero 1998)	
			7%(julio 1998)	
			6%(enero 1999)	
			5%(julio 1999)	
Guatemala	0%(enero 1998)	0%(enero 1998)	14%(enero 1997)	19%(enero 1997)
			13%(enero 1998)	17%(enero 1998)
			12%(julio 1998)	15%(enero 1999)
			11%(enero 1999)	
			10% (julio 1999)	
			9%(enero 1997)	
			8%(enero 1998)	
			7%(julio 1998)	
			6%(enero 1999)	
			5%(julio 1999)	
Honduras	1% (enero 1997)	3%(mayo 1997)	10%(dic. 1997)	19%(dic. 1997)
		1%(dic. 1997)*	5%(dic. 1997)	18%(dic. 1998)
				17%(dic. 1999)
				15%(dic. 2000)
Nicaragua	0%(enero 1997)	0%(enero 1997)	10% (enero 1997)	15%(enero 1997)
			5% (enero 1997)	10%(julio 1999)

Fuente: SIECA(1998).

Nota: * Corresponde a materias primas que no se utilizan en la elaboración de medicinas, medicamentos (productos farmacéuticos), fertilizantes(abonos químicos) y para insecticidas y fungicidas de uso en la agricultura. El arancel aplicable a estos productos es de 1%(julio 1996).

Cuadro 2

DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE TEXTILES, LLANTAS Y CALZADO

Producto	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Confección	28	26	24	22	20	18	17	15
Tejidos	28	24	20	18	16	14	12	10
Hilados	18	16	14	12	10	8	7	
Llantas								
Del tipo utilizado en los automóviles del turismo	19	18	17	16	15
Otros	19	18	17	16	15
Neumáticos recauchados	19	18	17	16	15
Neumáticos usados	19	18	17	16	15
Calzado	29	28	27	25	23	21	18	15

Fuente: SIECA (2000).

Conforme a lo acordado en el artículo III del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana en el cual se especifica que el consejo ejecutivo de integración revisará el anexo A al menos una vez al año para incorporar al libre comercio los productos allí contenidos al libre comercio, se excluyeron los productos derivados del petróleo de dicho anexo.²

No obstante existen aún productos que no participan del libre comercio para todos los países y al nivel bilateral entre países. En el primer caso se incluyen el café sin tostar y el azúcar. La importación de café sin tostar está sujeta al pago de derecho arancelarios a la importación mientras que la del azúcar está sujeta a controles de importación. A nivel bilateral existen controles de importación para productos agrícolas. Además en algunos casos se exige el pago de derechos arancelarios para el comercio del alcohol etílico, harina de trigo, café tostado, bebidas alcohólicas y algunos productos derivados del petróleo. La aplicación del control de importación implica que los productos gozarán de libre comercio mediante la respectiva licencia en cuya ausencia la importación de dichos productos estará sujeta al pago de aranceles.

Durante el periodo analizado se registraron pocos casos de variaciones en los aranceles. No obstante un ejemplo lo constituyen los productos agrícolas en el caso de El Salvador. En mayo de 2000, el Gobierno de El Salvador, apoyado por Guatemala, decidió aumentar los impuestos a las importaciones de 9 productos agrícolas considerados sensibles procedentes de socios extrarregionales con el propósito de defender al productor nacional (véase Cuadro 3). Visto así el aumento en los aranceles es una respuesta a los subsidios que reciben los agricultores en otros países. En el caso de los países Centroamericanos, las importaciones comprobadas y que sean originarias de la región no pagan arancel.

² Véase Resolución No. 44-99 (COMIECO-XIII) del 3 de noviembre de 1999. Las partidas arancelarias correspondientes a estos productos del petróleo son 27.12; 27.13; Y 27.15

Cuadro 3

MODIFICACIONES ARANCELARIAS
EL CASO DE EL SALVADOR

Producto	Tasa anterior	Tasa actual
1. Carne porcina y embutidos	15%	40%
2. Carne de res	20%	30%
3. Maíz amarillo	15%	20%
4. Arroz en granza	20%	40%
5. Arroz oro	35%	40%
6. Leche fluida, yoghurt y queso	varios	40%
7. Otros quesos	20%	40%
8. Frutas, verduras y nueces	15%	30%
9. Sorgo	15%	40%
10. Maíz blanco	15%	20%

2. Las cláusulas de salvaguardia

Las cláusulas de salvaguardia tienen por definición una finalidad temporal y su aplicación está sujeta a condiciones particulares. No obstante, entre 1998 y 2000 los países prosiguieron su política de prorrogar las cláusulas de salvaguardia. Así estas se prorrogaron en septiembre de 1998 por tres meses, luego en diciembre de 1998 y en junio de 1999, agosto de 1999 y en septiembre de 1999. La justificación para dicha prórroga radica en que los países mantienen las razones causales por las que se aplicaron dichas medidas. Los aranceles que corresponden a los productos cubiertos por las cláusulas de salvaguardia están por lo general muy por debajo al arancel externo común (véase cuadro 4).

Cuadro 4

PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA NORMATIVA DE CLÁUSULAS DE
SALVAGUARDIA Y APLICACIÓN EFECTIVA
DE DICHA CLÁUSULA

País	Número de cláusulas de salvaguardia	Proporción de cláusulas de salvaguardia por debajo del arancel externo común
Costa Rica	87	5/18
El Salvador	82	38/38
Guatemala	59	15/27
Honduras	20	13/19
Nicaragua	16	2/2

Fuente: SIECA (2000).

Así más que servir el propósito de contrarrestar los posibles efectos sobre un producto de la competencia se trata de permitir la entrada de productos extrarregionales al mercado regional. Esta manera de utilizar las cláusulas de salvaguardia corresponde al artículo 25 del tratado de integración en el cual se especifica que las cláusulas de salvaguardia podrán utilizarse al alza y a la baja. Hay que tener en cuenta sin embargo que el porcentaje de las cláusulas de salvaguardia sobre el total de partidas arancelarias es y ha sido bajo.

Esta modalidad de disminución de las cláusulas de salvaguardia entra dentro la figura denominada "contingente de desabastecimiento" por medio de la cual se dejará importar, exento del nuevo gravamen, el remanente entre demanda y producción local. Se trata sin embargo de examinar si este motivo puede constituir una manera de triangular el comercio, disminuyendo aranceles para terceros países con la finalidad de importar materias o insumos primarios y luego vender el producto final a precios más caros intrarregionalmente.

3. Cargas y gravámenes no arancelarios

La evolución en las medidas de política comercial respecto de las cargas y gravámenes no arancelarios fue disimilar para los países centroamericanos. Así en el caso de Costa Rica se disminuyeron impuestos no arancelarios a las importaciones mientras que en el caso de El Salvador se aumentaron.

Costa Rica eliminó el impuesto del 1% sobre el valor aduanero de todas las importaciones.³ Este impuesto era de 3% y fue reducido a 1% en 1983. La recaudación por dicho impuesto se destinaba a fines sociales y médicos. En términos fiscales la eliminación de dicho impuesto significa también una reducción proporcional del impuesto sobre ventas para mercancías importadas (la base de dicho impuesto incluía el valor CIF + 1% de impuesto a la importación + derechos arancelarios a la importación + impuesto específicos).

En abril de 2000, el Gobierno de El Salvador anunció la aplicación de una tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de 13% a la importación de productos agropecuarios y medicamentos provenientes de cualquier país del mundo. El Congreso derogó el artículo 44 de la Ley del IVA por el cual los productos agropecuarios y medicamentos no eran gravados con dicho impuesto. Esta medida de política también pretende colocar al productor nacional bajo las mismas condiciones de competencia que los productores de los países socios. En mayo de 2000, la nueva tasa impositiva del IVA comenzó a aplicarse a los productos agropecuarios, mientras que a partir de julio los medicamentos nacionales e importados comenzarían a pagar el IVA.

4. Controles cuantitativos y medidas conexas

Los controles cuantitativos a la importación toman básicamente la forma de contingentes arancelarios. Estos surgen como consecuencia de los acuerdos de la ronda de Uruguay con la voluntad de eliminar las barreras no arancelarias en frontera por contingentes y equivalentes

³ Este impuesto fue eliminado de conformidad con el decreto C-210-99 de la Procuraduría General de la República del 27 de octubre de 1999.

arancelarios con el fin de corregir y prevenir las restricciones y distorsiones de los mercados agropecuarios. Esto se conoce como la llamada “arancelización” de dichos productos. Los contingentes arancelarios consisten de dos partes. En la primera se aplica en el rango de un determinado volumen de importación el arancel preferencial (i.e, el arancel NMF). Fuera de dicho rango se aplica al resto de la importación el equivalente arancelario que es un derecho de importación que busca equiparar los precios interno y externo del volumen de importación que se ubica al margen del contingente arancelario.

La metodología para convertir en aranceles las medidas no arancelarias consiste en la aplicación de la fórmula:

$$(1) EA = (P_i - P_e) / P_e * 100$$

Dónde:

EA = equivalente arancelario

P_i = Precio interno

P_e = Precio externo

No obstante debido a que el equivalente arancelario era muy elevado y en algunos casos superaba el 100%, los países acordaron la adopción de aranceles acordados o consolidados que en el caso de Guatemala son del 45% para los productos agrícolas con un plazo de desgravación hasta el año 2005 de 40%. No obstante el techo arancelario para vehículos de transporte, textiles y vestidos es de 50%.en el año 2004. No obstante no todos los contingentes arancelarios están activados ya que dependen de la situación productiva y económica de los productos. En el caso de Guatemala hay sólo 8 contingentes arancelarios (Véase cuadro 5.)

En el caso de Nicaragua, la Ley de Justicia, Tributaria y Comercial autoriza un contingente arancelario con arancel 0% para la importación anual de maíz amarillo, con la finalidad de complementar la producción nacional de sorgo. Las autoridades gubernamentales, en conjunto con la Asociación Nacional de Avicultores y productores de Alimentos (ANAPA) y la Asociación de Productores de Sorgo (ANPROSOR), determinan las cantidades y fechas de importación de dicho contingente.

Costa Rica mantiene contingentes arancelarios para productos pecuarios y lácteos. Los aranceles oscilan entre 39% y 19% (Véase cuadro 6.)

Cuadro 5

GUATEMALA: CONTINGENTES ARANCELARIOS

Código arancelario	Producto	Contingente toneladas métricas	Arancel %
0201	Carne de animales de la especie bovina, fresca, refrigerada o congelada	1 595	0
0202		F.C.	30
0207	Carne y despojos comestibles de aves de la partida 0105, frescos, refrigerados o congelados	7 000	15
		F.C.	45
0808	Manzanas	9 100	12
		F.C.	25
1001	Trigo	391 322	1.2
		F.C.	6
1005	Maíz amarillo	401 820	5
		F.C.	35
1006	Arroz	33 435	18
		F.C.	36
1101.00.00	Harina de trigo y de Morcajo o Tranquillón	17 984	8.3
		F.C.	15
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura en estado sólido	5 000	0
		F.C.	45

Fuente: Ministerio de Economía de Guatemala (2000).

Cuadro 6

CONTINGENTES ARANCELARIOS A 1999

Producto	Año	Volumen en toneladas métrica	Tasa arancelaria porcentajes
Partes de pollo	1999-2002	999 – 1 170	34
Otras partes de pollo	1999-2002	118 – 137	19
Productos lácteos	1999-2002	315 – 369	34
Mantequilla	1999-2002	35 – 41	34
Queso	1999-2002	292 – 342	34
Helado	1999-2002	564 – 661	39

Fuente: Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (1999).

II. LAS POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES

Las políticas de promoción de exportaciones están ligadas al papel que juegan instituciones ya sea públicas o privadas en el fomento y desarrollo del sector exportador y en particular de las exportaciones no tradicionales. También incluyen políticas selectivas de promoción de exportaciones a través del desarrollo de la legislación de zonas francas.

1. Las políticas de promoción de exportaciones y su base institucional

Costa Rica, creó a finales de 1996 el Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). El ministerio es el encargado de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión extranjera del país, mientras que PROCOMER es una entidad pública de carácter no estatal destinada a diseñar y coordinar programas relativos a exportaciones e inversiones, sujeta a las directrices dictadas por el poder ejecutivo. Asimismo, apoya al ministerio en la administración de regímenes especiales de exportación y promueve los intereses comerciales del país en el exterior.

En El Salvador, la Corporación de Exportadores de El Salvador (COEXPORT), creó en 1997 una comercializadora virtual en Internet, para que las empresas cuenten con un canal de negociación directo para sus productos y difundir el estado actual de la oferta exportable. También se inició un montaje de comunicaciones por parte de la subdirección de aduanas para impulsar un proyecto denominado "Teledespacho" que ha comenzado a instalar antenas en las aduanas para permitir la comunicación vía satélite con todas las aduanas a nivel nacional. El sistema pretende agilizar los trámites de aduanas. Los usuarios podrán hacer su declaración de mercancías desde su oficina o despacho, vía satélite a nivel nacional o internacional.

Por último hay que mencionar el Programa Nacional de Competitividad iniciado en 1997 y que actualmente han dado los primeros pasos en la constitución de alianzas estratégicas o "clusters" en la apicultura, plantas ornamentales, pesca, maíz y la industria metalmecánica. Las alianzas estratégicas o "clusters" iniciales (café, confecciones, comunidad emigrante y artesanías) han implementado sus planes pilotos.

En Guatemala, El Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones (CONAPEX) creado en 1986 promueve las exportaciones y la ayuda a la comercialización. El ministerio de economía preside dicho organismo y la función de secretaría es asumida temporalmente por la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales (AGEXPRONT). CONAPEX presentó en diciembre de 1997 la última versión de la Política Integrada de Comercio Exterior de Guatemala. Dicho documento desarrolla un enfoque integrado para la política de comercio exterior del país que contempla las exportaciones, las importaciones y las inversiones. Las áreas de la política integrada de comercio exterior son dos: el desarrollo de la competitividad y las negociaciones internacionales y administración de los tratados. Los objetivos específicos de la política integrada de comercio exterior son diversos y se incluyen en el apartado (vi) Prescripciones en materia de exportación.

En Nicaragua, En febrero y noviembre de 1998 entraron en vigencia respectivamente el reglamento a la ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes aduaneros y la ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes. Tanto la ley como el reglamento tienen como fin el simplificar y hacer más eficientes los trámites aduaneros.

Como parte de un esfuerzo para promover las exportaciones la comisión nacional de promoción de exportaciones e inversiones extranjeras ha comenzado a dotar de mayor transparencia el proceso de otorgamiento de preferencias, así como velar de manera más explícita sobre la competitividad (en este aspecto cabe señalar que se creó la comisión de competitividad con participación de los ministros nicaragüenses). El CENTREX(Centro de Trámites de Exportación) que es un instrumento que permite, mediante la simplificación de trámites y la mejora de atención al público, darle mayor dinamismo a las exportaciones ha inaugurado nuevas oficinas en Chinandega y Rivas. También se ha iniciado la implementación de los Permisos Provisionales de Exportación que es un procedimiento que permite a los exportadores fuera de del área realizar trámites posteriormente a la exportación de su producto. Por último cabe notar que algunos aspectos de la ley de promoción de exportaciones como los certificados de abono tributario(anteriormente mencionados) han caducado aunque aspectos tales como la exoneración temporal continúan vigentes. En la actualidad se está elaborando un anteproyecto de ley de régimen de exportación de admisión temporal que podría reemplazar el decreto de promoción de exportaciones(1991) en su totalidad.

2. El estado actual de las estrategias nacionales

En El Salvador se elaboró un anteproyecto de Ley de Inversiones(septiembre 1998). El proyecto de ley contiene siete capítulos: i)objeto y ámbito de aplicación; ii) tratamiento a las inversiones; iii) garantías y derechos a la inversión extranjera; iv) obligaciones; v) controversias; vi) registro de inversiones; vii) disposiciones generales. Dicha ley crearía la oficina nacional de inversiones (ONI) que operaría como ventanilla única y estaría encargada de facilitar las autorizaciones necesarias para el establecimiento y operación de inversiones, y de brindar asesoría legal a los inversionistas sobre requisitos necesarios.

Finalmente en diciembre de 1997 se hizo la última reforma a la Ley de Reactivación de las Exportaciones, vigente desde abril de 1990, por la cual se estipuló una devolución del 6% del valor FOB de las exportaciones fuera del área centroamericana, cuyo valor haya sido ingresado al mercado cambiario. Además las exportaciones están afectadas por una tasa cero por ciento del IVA.

El proyecto de ley de inversiones pretende fomentar las inversiones extranjeras. Esto se basaría en un tratamiento igualitario a la inversión nacional y extranjera y en la eliminación de restricciones para realizar inversiones. También dicha ley contempla la posibilidad de otorgar al inversionista extranjero residencia para permanecer y trabajar y obtener acceso al financiamiento local(Artículos 11 y 12 del capítulo III: Garantías y Derechos a la Inversión Extranjera).

En Guatemala, El Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones (CONAPEX) creado en 1986 promueve las exportaciones y la ayuda a la comercialización. El ministerio de economía

preside dicho organismo y la función de secretaría es asumida temporalmente por la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales (AGEXPRONT). CONAPEX presentó en diciembre de 1997 la última versión de la Política Integrada de Comercio Exterior de Guatemala. Dicho documento desarrolla un enfoque integrado para la política de comercio exterior del país que contempla las exportaciones, las importaciones y las inversiones. Las áreas de la política integrada de comercio exterior son dos: el desarrollo de la competitividad y las negociaciones internacionales y administración de los tratados. Los objetivos específicos de la política integrada de comercio exterior son diversos y se incluyen en el apartado (vi) Prescripciones en materia de exportación.

Dicha versión no ha cambiado sustancialmente la versión presentada en marzo de 1997.

3. El estado de la legislación sobre zonas francas

En El Salvador el poder legislativo aprobó durante 1998 una nueva ley de zonas francas que otorga beneficios para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras usuarias de zonas francas: exención total de impuestos sobre la importación de maquinaria y equipo para la producción exportadora; exención del impuesto sobre importaciones de lubricantes y combustibles; exención del impuesto sobre la renta; exención total de impuestos municipales sobre el activo y el patrimonio de la empresa; y exención total de impuesto sobre la transferencia de bienes raíces. Esta ley sustituiría la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales vigente desde marzo de 1990.

Dicha ley titulada "Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización" (Decreto 405) no ha entrado aún en vigencia. Actualmente se están estudiando las observaciones hechas por sectores productivos que podrían verse negativamente afectados por la puesta en vigencia de dicha ley. Aunque dicha ley recoge elementos contenidos en otras leyes (i.e., la Ley de Zonas Francas y Recintos Fiscales de 1990) y en reglamentos arancelarios a nivel nacional o regional, esta ley amplía los beneficios tributarios, los plazos de exención tributaria y los mercados de destino de la producción. Dicha ley permite por ejemplo el goce de beneficios e incentivos fiscales a administradores, desarrollistas y usuarios de la zona franca. Estos beneficios incluyen entre otros la exención del impuesto sobre la renta (15 años para administradores y desarrollistas y para usuarios por el período que realicen operaciones en la zona franca).

En particular dicha ley permite la venta nacional de la producción generada en la zona franca que permitiría hacer más atractivo el régimen de zona franca para el inversionista extranjero. Esto ha generado temores por parte de algunos sectores en particular en el sector agropecuario debido en parte a la competencia por parte de las empresas localizadas en las zonas francas.

En Honduras, mediante la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano (Sección IV, Artículo 17, Decreto No.131-98, 20 de mayo de 1998) se extienden los beneficios del régimen de zona franca a todo el territorio nacional. En términos tributarios estos beneficios incluyen: i) la exoneración del impuesto sobre la renta por tiempo indefinido para la entidad administradora y los usuarios; ii) la exoneración en materia de aranceles y otros cargos a la importación para todas las mercancías introducidas en la zona

francas; iii) exoneración de impuestos a la exportación, de impuestos sobre ventas y producción dentro de la zona, de impuestos municipales a inmuebles y establecimientos comerciales, impuesto sobre el activo neto.

Actualmente se está elaborando un proyecto de ley de zonas francas cuyo objetivo es el de establecer normas y procedimientos para la aplicación de la Ley de Zonas Francas Libres conformes al decreto No.356 del 19 de julio de 1976 y sus reformas incluidas las contempladas en el decreto 131-98 anteriormente referido.

Recuadro 1

REGÍMENES PARA LAS ZONAS DE ELABORACIÓN EN HONDURAS

Las zonas de Elaboración para la Exportación son las siguientes:

- Régimen de Importación Temporal (RIT) Suspensión del pago de derechos aduaneros, derechos consulares, impuesto general de ventas y cualesquiera otros impuestos y recargos que cause la importación de materias primas, productos semielaborados, maquinaria y equipo necesarios para ensamblar, transformar, modificar o producir los bienes o servicios destinados a la exportación, así como muestrarios, instructivos, patrones, etcétera, para cumplir con las normas y diseños exigidos en el mercado internacional y para fines demostrativos, de investigación o instrucción. Tienen derecho de subcontratación y complementación.
- Zonas Industriales de Procesamiento para Exportación (ZIP) Importación libre de gravámenes, derechos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y venta y demás impuestos, tasas y gravámenes que tengan relación directa o indirectamente con las operaciones aduaneras de importación, de todos los bienes que importe y que sean aplicados o incorporados exclusivamente al desarrollo y explotación de la ZIP. Exención del impuesto sobre la renta e impuestos municipales para las usuarias sin límite de tiempo.
- Zona Libre (ZOLI) Exención del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación. Las ventas y producciones realizadas dentro de ella quedan exentas del pago de impuesto y contribuciones municipales.
Originalmente la Zona Libre fue creada para la zona de Puerto Cortés pero gracias a la existencia de otras zonas atractivas, hubo necesidad de modificar la Ley, haciéndose de esta manera de otra zonas atractivas, hubo necesidad de modificar la Ley, haciéndose de esta manera una ampliación a través de la Ley de Estimulo a la Producción Decreto No. 181-98 del 30 de abril de 1998 permitiendo que esta medida de ayuda a la exportación sea aplicada en cualquier región del país. Es mediante el Acuerdo No. 81-99 del 16 de junio de 1999 que esta nueva Ley adquiere su respectivo Reglamento.

Fuente: Ministerio de industria y fomento (2000).

En el caso de Nicaragua, la legislación vigente de zonas francas data 1991 con modificaciones en 1992. En marzo de 1998 se crearon mediante decreto No.18-98 las zonas francas administradas. Según el artículo 2 de dicho decreto: "Zona Franca Administrada(ZOFA): modalidad de operación mediante la cual, previa aprobación de la comisión nacional de zonas francas, una empresa operadora, extiende sus servicios a otras áreas geográficas cuyos límites, ubicación, extensión y linderos deberán estar señalados en dicha aprobación". Es decir mediante dicha ley se establece que la creación de una zona franca, con todos sus beneficios fiscales, no necesita de un parque industrial.

En mayo de 2000 Nicaragua aprobó la ley de promoción de las inversiones extranjeras pero falta la aprobación del reglamento. La ley de inversiones extranjeras se limita a definir el ámbito de su aplicación y derechos y responsabilidades del inversionista extranjero.⁴

Finalmente en el caso de Costa Rica la asamblea legislativa aprobó la Ley No. 7830 (Reformas de la ley de régimen de zonas francas, 7 de septiembre de 1998). Dentro de los principales cambios se encuentran la limitación de otorgamiento del régimen a nuevos proyectos con una inversión inicial igual o superior a 150 000 dólares en activos. Se establece la prohibición de incluir empresas dedicadas a la prestación de servicios profesionales, se regula el establecimiento de empresas del régimen fuera de parque y se reduce el porcentaje de internamiento a territorio nacional de un 40% a un 25%. Finalmente se restablece el goce de los beneficios a las empresas administradoras de zona franca, siendo estos iguales que los de las empresas beneficiarias del régimen. En febrero de 2000, se emitió y publicó el nuevo reglamento a la ley de regímenes de zonas francas.

⁴ Véase La Gaceta Diario Oficial, 24 de mayo de 2000, No. 27. Managua, Nicaragua.

III. LOS ACUERDOS Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Como manera de impulsar el crecimiento de sus economías los países centroamericanos han iniciado una serie de leyes normativas y acuerdos comerciales. Aquí destacan los acuerdos de inversión, las leyes de zonas francas y los tratados de libre comercio.

1. El tratado de libre comercio entre Centroamérica y Chile

En el marco de la reunión de presidentes de Centroamérica y Chile, celebrada en Santiago, Chile (abril de 1998), se acordó acelerar sus procesos de integración comercial hemisférica, a través de negociaciones tendientes a la conformación de; Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Tomando como base lo anterior, se dio inicio a negociaciones directas con el propósito de llegar a firmar un TLC entre los países de la región centroamericana y Chile, congruente con los derechos y obligaciones establecidas para las Partes en el seno de la OMC. El texto del marco normativo está ya concluido y firmado (octubre de 1999) por los presidentes de los órganos ejecutivos de los seis países involucrados en el mismo. Faltan aún para formalizar dicho acuerdo las listas de desgravación.

El texto del TLC está incluye 20 capítulos, los cuales incluyen, entre otros, los siguientes temas: Trato Nacional y Acceso de Bienes a los Mercados; Reglas de Origen; Procedimientos Aduaneros; Medidas de Normalización Procedimientos de Autorización (Normas Técnicas); Inversiones; Servicios y Asuntos Relacionados; Contrataciones Públicas (Compras de Gobiernos); Medidas de Salvaguardia; Prácticas Desleales de Comercio (Subsidios y Dumping) y Solución de Controversias.

Cabe señalar que aunque los países centroamericanos actuaron conjuntamente ante Chile; diferencias en los sistemas productivos de la región y en las legislaciones de cada país impidieron las negociaciones en bloque en determinadas áreas. Estas incluyen la lista de bienes a ser incluidas, los programas de desgravación y las normas de origen.

El tratado de libre comercio debería ayudar a atraer inversión extranjera para los países Centroamericanos y a diversificar el intercambio comercial que está aún muy concentrado sobre todo en las exportaciones de Centroamérica a Chile. Los cuadros 7 y 8 muestran que más del 70% de las exportaciones de Centroamérica a Chile se concentran en azúcar y abonos manufacturados. Los productos considerados como fuertes tales como textiles, productos farmacéuticos y papel y cartón tienen una participación exigua en las exportaciones representando para 1998, 2%, 3%, y 2% respectivamente.

Relativo a las exportaciones, las importaciones centroamericanas tienen una mayor diversificación. En sus compras externas, el 26% de las importaciones son frutas y legumbres, 7% metales no ferrosos, y abonos manufacturados y bebidas tienen una participación del 6%.

Cuadro 7

MERCADO COMÚN CENTROAMERICANO. EXPORTACIONES HACIA CHILE POR PRINCIPALES PRODUCTOS SEGÚN SU PARTICIPACIÓN EN EL AÑO 1998

	1995	%	1996	%	1997%	%	1998	%
(06) Azúcar, preparados de azúcar	19 605	51.9	12 425	38.8	31 802	53.03	14 720	38.45
(56) Abonos manufacturados	9 948	26.3	11 435	35.7	19 182	31.98	12 809	33.46
(29) Productos animales y vegetales en	805	2.13	1 053	3.28	1 370	2.28	1 950	5.09
(05) Frutas y legumbres	732	1.94	1 141	3.56	1 840	3.07	1 457	3.81
(72) Maquinaria, aparatos y utensilios	3	0.01	330	1.03	716	1.19	1 390	3.63
(62) Manufacturas de caucho, n.e.p.	2	0.01	80	0.25	372	0.62	1 065	2.78
(54) Productos medicinales y farmacéuticos	534	1.41	1 005	3.13	1 266	2.11	1 059	2.77
(65) Hilados, tejidos, artículos confe	523	1.38	519	1.62	373	0.62	613	1.6
(55) Aceites esenciales y productos de	16	0.04	9	0.03	273	0.46	605	1.58
(64) Papel, cartón y sus manufacturas	17	0.04	2	0.01	190	0.32	569	1.49
(84) Vestuario	14	0.04	98	0.31	455	0.76	544	1.42
(63) Manufacturas de madera y de corcho	895	2.37	1 339	4.18	393	0.66	203	0.53
(85) Calzado	95	0.25	.	.	161	0.27	194	0.51
(59) Materias y productos químicos, n.	29	0.08	44	0.14	60	0.1	164	0.43
(07) Café, te, cacao, especias y sus p	12	0.03	13	0.04	.	.	161	0.42
(71) Maquinaria, excepto la eléctrica	261	0.69	540	1.68	336	0.56	123	0.32
(23) Caucho en bruto (incluso el caucho)	464	1.23	697	2.17	403	0.67	111	0.29
(89) Artículos manufacturados diversos	246	0.65	208	0.65	216	0.36	110	0.29
() No clasificados	971	2.57	3	0.01	190	0.32	83	0.22
(86) Instrumentos profesionales, cient	.	.	5	0.02	17	0.03	75	0.2
(69) Manufacturas de metales, n.e.p.	261	0.69	59	0.18	72	0.12	70	0.18
(81) Artículos sanitarios, accesorios	.	.	115	0.36	50	0.08	66	0.17
(03) Pescado y preparados de pescado	280	0.74	708	2.21	.	.	30	0.08
(09) Preparados alimenticios diversos	32	0.08	6	0.02	47	0.08	26	0.07
(22) Semillas, nueces y almendras olea	18	0.05
Total exportaciones	37 794	100	32 061	100	59 974	100	38 281	100

2. El acuerdo de alcance parcial con la Comunidad Andina

En un AAP se excluyen ciertas disciplinas comerciales internacionales de alto nivel (Ej: normas técnicas, servicios, compras de gobiernos, medidas de salvaguardia y prácticas desleales de comercio). Asimismo, por medio de un AAP recíproco, dos países o regiones se conceden mutuamente eliminaciones o reducciones de gravámenes, pero únicamente a un número limitado o a una parte reducida de todos los incisos arancelarios originados de la zona amparada bajo el acuerdo; de ello se desprende que las exportaciones llevadas a cabo mediante un AAP, generan relativamente poco empleo y divisas a los países involucrados en el mismo. No obstante, un AAP recíproco representa un mejoramiento y consolidación del acceso a los mercados ya que es un acuerdo de carácter vinculante. La Comunidad Andina, conformada por Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia, es una región que se halla dentro de la agenda de negociaciones comerciales internacionales de Centroamérica, aprobada por su Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

Cuadro 8

MERCADO COMÚN CENTROAMERICANO. IMPORTACIONES HACIA CHILE POR
PRINCIPALES PRODUCTOS SEGÚN SU PARTICIPACIÓN EN EL AÑO 1998

	1995	%	1996	%	1997	%	1998	%
(05) Frutas y legumbres	12 036	27.39	12 430	21.26	13 927	21.85	16 911	26.46
(68) Metales no ferrosos	162	0.37	115	0.2	7 225	11.34	4 623	7.23
(56) Abonos manufacturados	157	0.36	823	1.41	1 041	1.63	3 684	5.76
(11) Bebidas	1 588	3.61	1 988	3.4	3 039	4.77	3 531	5.52
(54) Productos medicinales y farmacéuticos	2 706	6.16	3 256	5.57	2 966	4.65	3 057	4.78
(71) Maquinaria, excepto la eléctrica	644	1.47	2 245	3.84	1 670	2.62	2 964	4.64
(64) Papel, cartón y sus manufacturas	707	1.61	1 512	2.59	1 546	2.43	2 801	4.38
(09) Preparados alimenticios diversos	795	1.81	1 850	3.16	2 759	4.33	2 303	3.6
(04) Cereales y preparados de cereales	1 731	3.94	1 439	2.46	1 635	2.57	2 092	3.27
(63) Manufacturas de madera y de corcho	644	1.47	2 018	3.45	2 428	3.81	1 976	3.09
(89) Artículos manufacturados diversos	1 101	2.51	1 193	2.04	1 569	2.46	1 746	2.73
(72) Maquinaria, aparatos y utensilios	790	1.8	860	1.47	887	1.39	1 441	2.25
(62) Manufacturas de caucho, n.e.p.	766	1.74	1 629	2.79	1 658	2.6	1 336	2.09
(08) Materias destinadas a la alimenta	83	0.19	180	0.31	.	.	1 324	2.07
(58) Materias plásticas artificiales,	216	0.49	730	1.25	824	1.29	1 278	2
(24) Madera, tablas y corcho	246	0.56	1 311	2.24	831	1.3	1 254	1.96
(66) Manufacturas de minerales no meta	874	1.99	942	1.61	1 015	1.59	1 237	1.94
(51) Elementos y compuestos químicos	1 011	2.3	735	1.26	2 873	4.51	1 102	1.72
(69) Manufacturas de metales, n.e.p.	825	1.88	928	1.59	924	1.45	1 080	1.69
(07) Café, te, cacao, especias y sus p	861	1.96	1 268	2.17	1 056	1.66	970	1.52
(03) Pescado y preparados de pescado	674	1.53	323	0.55	511	0.8	835	1.31
(06) Azúcar, preparados de azúcar y mi	707	1.61	588	1.01	1 291	2.03	786	1.23
(73) Material de transporte	167	0.38	146	0.25	199	0.31	749	1.17
(82) Muebles	1 065	2.42	2 003	3.43	366	0.57	686	1.07
(65) Hilados, tejidos, artículos confe	170	0.39	37	0.06	231	0.36	677	1.06
Total importaciones	43 949	100	58 478	100	63 726	100	63 919	100

Fuente: CEPAL, 2000.

La Comunidad Andina, por su parte, ha insistido en iniciar negociaciones para la materialización de un TLC entre ambas regiones. Es así como, en Costa Rica (marzo de 1998), en el marco de una reunión de ministros del ALCA, se llevó a cabo también una reunión ministerial entre las dos regiones, en la cual Centroamérica le expresó a la Comunidad Andina su interés en el referido TLC, pero al mismo tiempo su imposibilidad de iniciar las negociaciones para ello, al menos en el corto plazo, esperando que las condiciones necesarias se den en el futuro.

Dentro de este contexto, se llegó al acuerdo preliminar de dar un primer paso hacia la profundización de las relaciones comerciales entre ambas regiones, iniciando las negociaciones para la concretización de un Acuerdo de Alcance Parcial (AAP) recíproco entre Centroamérica y la Comunidad Andina.

No obstante, Costa Rica y Nicaragua posteriormente han expresado dos posiciones distintas al respecto. Mientras que Costa Rica no ha apoyado el acuerdo de alcance parcial, Nicaragua se ha visto obligado debido a las consecuencias del huracán Mitch a posponer su participación en dicho acuerdo.

Dada la situación anterior, en diciembre de 1998, el COMIECO acordó que los países centroamericanos con interés en suscribir un AAP recíproco pueden comunicarlo a la Comunidad Andina y proceder en tal caso a negociarlo; habiendo manifestado el Triángulo Norte su posición claramente favorable en este sentido.

Así en abril de 1999, durante la reunión viceministerial entre el Triángulo Norte y la Comunidad Andina, se adoptó la decisión de que en el AAP recíproco se incluirían, principalmente, los temas de: acceso a mercados y listado de bienes a aplicárseles programas de desgravación, normas de origen, inversiones, resolución de diferencias.

De esta manera, actualmente se han intercambiado ya propuestas acerca de lo que podrían ser los textos del marco normativo del Acuerdo, así como listados preliminares de bienes a incluirse y sus correspondientes programas de desgravación, los cuales están siendo analizados por ambas Partes. No obstante los relativos avances anteriores, una serie de dificultades para la coordinación e calendario de reuniones de los equipos oficiales de las dos regiones, ha imposibilitado la determinación de una fecha para el inicio formal de las negociaciones comerciales.

3. La unión aduanera El Salvador-Guatemala

El proceso de la Unión Aduanera entre Guatemala y El Salvador, se inició formalmente con el Acuerdo de Guatemala, suscrito, debidamente ratificado y vigente desde el 8 de noviembre de 1996. En la Declaración de Presidentes de Guatemala y El Salvador, del 24 de agosto de 1999, se acordó iniciar el proceso de implementación, tendente a perfeccionarla y alcanzarla plenamente el 31 de diciembre del año 2002.

Aunque quedan aún posiciones pendientes de negociación la consolidación de la unión aduanera El Salvador ha ido avanzando no sólo en términos arancelarios y de barreras no arancelarias sino que además también en materia de administración aduanera, registros sanitarios, en materia de comercio de servicios e inversiones y armonización tributaria. En materia de administración aduanera se busca el establecimiento de una unión aduanera modelo.

El intercambio comercial entre ambos socios comerciales (cuadro 9 a 12) representa, medido por el lado de las exportaciones 12% y 13%; y 19% y 22% para El Salvador y Guatemala para 1997 y 1998 respectivamente. Este se centra en el caso de Guatemala en exportaciones de bombonas, botellas, frascos y demás recipientes para el transporte o envasado de vidrio, en preparaciones para sopas, potajes y caldos y productos a base de cereales. Estos productos principales representan el 23% de la orientación comercial intrarregional de dicho país. En el caso de El Salvador, sus exportaciones están concentradas en aceites, preparaciones alimenticias y en cajas de papel y cartón. Estas representan 32% de la orientación comercial intrarregional.

La formalización de la Unión Aduanera entre El Salvador y Guatemala formalizaría vínculos existentes más que abrir las posibilidades para nuevos intercambios comerciales. Ambos países mantienen históricamente fuertes lazos comerciales a nivel intrarregional y por lo general tienen superávits comerciales a nivel intrarregional. La unión aduanera más que un acuerdo comercial que tendría poco sentido al interior de un mercado común busca un objetivo más profundo que el fortalecimiento del comercio. De hecho se trata de relanzar el proceso de integración que ha sido de alguna manera debilitado por circunstancias que han obligado a los países a actuar de manera diferenciada más que como un socio comercial. Al formalizarse, la unión aduanera El Salvador y Guatemala tendrían que actuar de manera conjunta ante negociaciones comerciales que involucrara a un tercer socio comercial común. Así esta estrategia constituye una manera alternativa de entender al proceso de integración regional: la integración se construye progresivamente a partir de un subconjunto de dichos países en vez de construirla a la vez con todos los países.

Cuadro 9

GUATEMALA: EXPORTACIONES POR PRINCIPALES
PRODUCTOS A EL SALVADOR, 1997 Y 1998

(Miles de dólares)

Descripción	Valor	% respecto al total
Total 1997	310 930.5	13.26
Maíz blanco	22 120.1	0.94
Otros	9 558.8	0.40
Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	7 055.5	0.30
De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	6 334.4	0.27
De capacidad inferior a 4 l	5 270.1	0.22
Otros	4 895.7	0.20
Dentífricos.	4 631.2	0.19
Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	4 611.0	0.19
Galletas dulces; barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers")	4 169.8	0.17
Cigarrillos que contengan tabaco	4 164.4	0.17
Total 1998	320 055.3	12.39
De capacidad inferior a 4 l	10 634.5	0.41
Otros	9 222.4	0.35
Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	8 184.9	0.31
De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	7 945.7	0.30
Los demás	6 020.5	0.23
Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	5 888.4	0.22
Dentífricos	5 413.0	0.20
De coníferas	4 512.6	0.17
Pilas cilíndricas secas de 1.5 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm	4 487.8	0.17
Flexibles, de polietileno	4 405.3	0.17

Fuente: SIECA, 1999.

Cuadro 10

GUATEMALA: IMPORTACIONES POR PRINCIPALES
PRODUCTOS DE EL SALVADOR, 1997 Y 1998

(Miles de dólares)

Descripción	Valor	% respecto al total
Total 1997	228 529.0	5.93
Otras	14 630.7	0.37
Aceites pesados	12 848.3	0.33
Cajas de papel o cartón corrugado	8 419.6	0.21
Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	7 581.8	0.19
Otros	7 089.1	0.18
Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro endulzante	6 617.6	0.17
Los demás	5 819.5	0.15
De compresión	5 690.3	0.14
Con impresión	5 499.9	0.14
Otros	4 816.4	0.12
Total 1998	334 813.4	7.19
Otras	20 615.0	0.44
Aceites pesados	16 043.1	0.34
Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro endulzante	13 346.7	0.28
Cajas de papel o cartón corrugados	11 384.0	0.24
Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	10 322.9	0.22
Con impresión	10 280.4	0.22
De compresión	9 346.7	0.20
Los demás	7 915.6	0.17
Margarina, excepto la margarina líquida	6 695.7	0.14
Otros	5 195.2	0.11

Fuente: SIECA, 1999.

4. El tratado de libre comercio con la República Dominicana

Mediante el Tratado de Libre Comercio suscrito el 16 de Abril de 1998 entre República Dominicana y las repúblicas centroamericanas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y su posterior aprobación por los Organismos Legislativos, se crea una Zona de Libre Comercio conformada por 42 millones de personas y 80 mil millones de dólares de Producto Interno Bruto.

Este Tratado fue suscrito de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT) y en lo dispuesto en el Artículo V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS).

Cuadro 11

EL SALVADOR: IMPORTACIONES POR PRINCIPALES
PRODUCTOS DE GUATEMALA, 1997 Y 1998

(Miles de dólares)

Descripción	Valor	% respecto al total
Total 1997	324 971.47	10.93
Otros	14 159.44	0.48
Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	7 310.82	0.25
Maíz blanco	6 742.84	0.23
De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	6 126.20	0.21
Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diesel o semi-diesel)	5 805.39	0.20
De coníferas	5 654.09	0.19
Otros	5 101.10	0.17
Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	4 874.59	0.16
Dentífricos	4 681.42	0.16
Cigarrillos que contengan tabaco	4 392.68	0.15
Total 1998	346 826.52	11.15
Otros	14 484.15	0.47
De capacidad inferior a 4 l	11 235.10	0.36
Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	8 388.99	0.27
De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	7 754.32	0.25
De coníferas	7 090.65	0.23
Los demás	6 933.63	0.22
Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	6 237.33	0.20
Dentífricos	5 552.51	0.18
Pilas cilíndricas secas de 1.5 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm	4 594.73	0.15
Flexibles, de polietileno	4 575.24	0.15

Fuente: SIECA, 1999.

El Tratado tiene los siguientes objetivos: i) estimular la expansión y diversificación del comercio de bienes y servicios entre las Partes; ii) promover condiciones de libre competencia dentro del Zona de Libre Comercio; iii) eliminar recíprocamente las barreras al comercio de bienes y servicios originarios de las Partes; iv) eliminar las barreras al movimiento de capitales y personas de negocios entre los territorios de las Partes; v) aumentar las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes; vi) promover y proteger las inversiones orientadas a aprovechar intensivamente las ventajas que ofrecen los mercados de las Partes y a fortalecer la capacidad competitiva de los países signatarios en las corrientes del intercambio mundial; y vii) crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias.

Cuadro 12

EL SALVADOR: EXPORTACIONES POR PRINCIPALES
PRODUCTOS A GUATEMALA, 1997 Y 1998

(Miles de dólares)

Descripción	Valor	% respecto al total
Total 1997	265 160.8	19.50
Aceites pesados	20 051.8	1.47
Otras	15 128.2	1.11
Con impresión	8 644.6	0.63
Cajas de papel o cartón corrugados	8 592.4	0.63
Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	7 883.0	0.57
Los demás	7 692.3	0.56
Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro endulzante	6 239.5	0.45
De compresión	6 133.8	0.45
Otros	5 579.5	0.41
Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, mag	4 613.2	0.33
Total 1998	282 534.1	22.47
Aceites pesados	18 395.8	1.46
Otras	16 987.5	1.35
Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro endulzante	9 798.9	0.77
Cajas de papel o cartón corrugado	9 340.2	0.74
Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	8 452.7	0.67
Con impresión	8 271.9	0.65
De compresión	7 729.0	0.61
Los demás	6 735.6	0.53
Margarina, excepto la margarina líquida	5 371.6	0.42
Preparaciones lubricantes	5 118.0	0.40

Fuente: SIECA, 1999.

En el marco del comercio de bienes el acuerdo establece la eliminación total de los aranceles sobre los bienes originarios de cada socio comercial. Se permite no obstante, que Nicaragua aplique un arancel temporal de protección (ATP) de acuerdo al calendario de desgravación hasta el año 2001 para los productos que se incluyen en los capítulos 22 y 24 del Sistema Armonizado.

Durante 1988 las partes negociaron los productos que constituirían la lista negativa o excluida del tratado. Esta lista fue acordada en base a los productos que constituyen la excepción a libre comercio de Centroamérica y los productos considerados sensibles por la República Dominicana. Esta lista que fue negociada en noviembre de 1999 excluyó en una primera etapa a los países afectados por el huracán Mitch (Honduras y Nicaragua). En cuanto a la normativa

sobre reglas de origen, el grado de transformación requerido varía según el producto del que se trate. En el ámbito de las inversiones y del comercio de servicios se otorga el trato nacional a los otros socios comerciales. Quedan pendientes de negociar las reglas de origen específicas de algunos capítulos textiles y confecciones así como el formato del certificado de origen. El tratado aún no ha sido ratificado por todos los países centroamericanos y por la República Dominicana.

En el plano comercial visto desde la perspectiva de la República Dominicana, sus exportaciones fueron de 33 millones de dólares para 1997 incluyendo las exportaciones de la zona franca representando 0.02% de las exportaciones totales de este país. Los principales destinos de las exportaciones son Honduras y Costa Rica y los productos de mayor demanda en el mercado Centroamericano son tabaco en rama, cacao crudo en grano, tabaco despallado, tejidos de algodón, pieles curtidas y ácido sulfónico. Para 1998, las exportaciones registraron un monto ligeramente inferior (22 millones de dólares) con una estructura de productos de exportación similar a la del año anterior. Las importaciones incluyen botellas y frascos de vidrios, medicamentos, productos de la industria química, herbicidas e inhibidores de germinación para plantas, aceites y vegetales.

Por su parte desde la perspectiva Centroamericana los principales productos de exportación son productos medicinales; café, té y cacao; hilados; manufacturas de minerales; materias y productos químicos; artículos manufacturados diversos y tabaco y sus manufacturas. Las participaciones respectivas de estos productos son 22%, 10%, 8%, 7%, 7%, 6%, 4% respectivamente (véase cuadro 13).

Por el lado de las importaciones destacan el tabaco y sus manufacturas (24%); elementos compuestos químicos (16%); café y té (16%); artículos manufacturados diversos (8%); materias plásticas artificiales (7%), aceites esenciales (5%) y hilado y tejido y artículos de confección (4%) (véase cuadro 14).

Al igual que para la república Dominicana, el intercambio comercial es también exiguo para Centroamérica. Las exportaciones centroamericanas a la república Dominicana representaron 0.59% del total en 1995 y 0.71% en 1998.

5. Los tratados de libre comercio con México

Los países centroamericanos no han negociado las negociaciones con México de manera conjunta. Costa Rica fue el primer país que firmó el tratado de libre comercio con México seguido de Nicaragua y luego el Triángulo Norte. No obstante debido a los compromisos adquiridos en Tuxtla II se esperaba que los distintos tratados convergieran en un solo Centroamérica y México.

Cuadro 13

MERCADO COMÚN CENTROAMERICANO, EXPORTACIONES A
REPÚBLICA DOMINICANA, 1995-1998 POR PRINCIPALES
PRODUCTOS SEGÚN SU PARTICIPACIÓN
EN EL AÑO 1998

	1995	%	1996	%	1997	%	1998	%
(54) Productos medicinales y farmaceut.	12 026	29.8	12 757	27.3	12 564	21.71	16 646	21.67
(07) Café, te, cacao, especias y sus p	22	0.05	60	0.13	41	0.07	7 604	9.9
(65) Hilados, tejidos, artículos confe	591	1.47	1 372	2.93	4 215	7.28	6 262	8.15
(66) Manufacturas de minerales no meta	6 378	15.8	4 916	10.5	6 015	10.4	5 475	7.13
(59) Materias y productos químicos, n.	2 652	6.58	2 961	6.33	4 430	7.66	5 256	6.84
(89) Artículos manufacturados diversos	3 096	7.68	2 653	5.67	4 515	7.8	4 444	5.79
(12) Tabaco y sus manufacturas	604	1.5	1 029	2.2	2 557	4.42	3 285	4.28
(68) Metales no ferrosos	890	2.21	649	1.39	1 623	2.8	2 715	3.53
(67) Hierro y acero	22	0.05	6	0.01	31	0.05	2 391	3.11
(64) Papel, cartón y sus manufacturas	1 002	2.49	1 274	2.72	2 061	3.56	2 296	2.99
(61) Cuero, manufacturas de cuero, NE.	147	0.36	1 256	2.68	2 121	3.67	2 210	2.88
(63) Manufacturas de madera y de corcho	345	0.86	53	0.11	87	0.15	1 840	2.4
(29) Productos animales y vegetales en	31	0.08	19	0.04	16	0.03	1 583	2.06
(72) Maquinaria, aparatos y utensilios	499	1.24	981	2.1	1 267	2.19	1 493	1.94
(58) Materias plásticas artificiales,	221	0.55	384	0.82	796	1.38	1 323	1.72
(55) Aceites esenciales y productos de	627	1.56	511	1.09	1 136	1.96	1 255	1.63
(05) Frutas y legumbres	9	0.02	46	0.1	426	0.74	1 221	1.59
(09) Preparados alimenticios diversos	1 166	2.89	619	1.32	811	1.4	1 174	1.53
(03) Pescado y preparados de pescado	9	0.02	1 555	3.32	678	1.17	1 090	1.42
(04) Cereales y preparados de cereales	1 216	3.02	1 221	2.61	677	1.17	976	1.27
(24) Madera, tablas y corcho	3 099	7.69	7 676	16.4	4 856	8.39	978	1.27
(69) Manufacturas de metales, n.e.p.	1 643	4.08	1 407	3.01	715	1.24	931	1.21
(71) Maquinaria, excepto la eléctrica	210	0.52	330	0.71	816	1.41	862	1.12
(82) Muebles	85	0.21	182	0.39	305	0.53	797	1.04
(08) Materias destinadas a la alimenta	10	0.02	20	0.04	557	0.96	774	1.01
Total exportaciones	40 308	100	46 808	100	57 863	100	76 810	100

Fuente: CEPAL, 2000.

Un aspecto importante de dicho tratado es el concerniente a la asimetría otorgada por México y que reconoce un tratamiento diferenciado a los países de menor desarrollo relativo. La simetría responde a los siguientes factores: los compromisos de la integración centroamericana que incluye e respeto a los normativa Centroamericana como la expresada en el reglamento Centroamericano de reglas de origen; la necesidad de aprovechar los espacios asimétricos tales como el acceso a mercados (plazos de desgravación, nivel de la tasa base, y contingentes arancelarios); los aspectos normativos que comprenderían la necesidad de dar a los países Centroamericanos un mayor plazo para establecer la regulaciones necesarias; la transparencia en la eliminación de las barreras no arancelarias. En el plano arancelario los cuadros 15 y 16 detallan el acceso a los mercados de Guatemala y El Salvador tal y como se establece en el tratado de libre comercio.

Cuadro 14

MERCADO COMÚN CENTROAMERICANO, IMPORTACIONES DESDE
REPÚBLICA DOMINICANA, 1995-1998 POR PRINCIPALES
PRODUCTOS SEGÚN SU PARTICIPACIÓN
EN EL AÑO 1998

	1995	%	1996	%	1997	%	1998	%
(12) Tabaco y sus manufacturas	1 115	11.9	5 664	26.35	8 315	32.24	4 605	23.5
(51) Elementos y compuestos químicos	2 851	30.5	7 401	34.43	7 012	27.19	3 227	16.4
(07) Café, té cacao, especias y sus p	2 542	27.2	3 023	14.06	3 438	13.33	3 135	16
(89) Artículos manufacturados diversos	225	2.41	166	0.77	1 589	6.16	1 626	8.28
(58) Materias plásticas artificiales,	344	3.68	1 199	5.58	1 585	6.15	1 440	7.33
(55) aceites esenciales y productos de	69	0.74	419	1.95	354	1.37	915	4.66
(65) Hilados, tejidos, artículos confe	16	0.17	19	0.09	333	1.29	865	4.4
(54) Productos medicinales y farmacéuticos	1 026	11	930	4.33	815	3.16	729	3.71
(69) Manufacturas de metales, n.e.p.	62	0.66	125	0.58	320	1.24	598	3.05
(09) Preparados alimenticios diversos	263	2.82	34	0.16	5	0.02	518	2.64
(72) Maquinaria, aparatos y utensilios	4	0.04	28	0.13	28	0.11	504	2.57
(11) Bebidas	8	0.09	232	1.08	303	1.17	292	1.49
(67) Hierro y acero	118	1.26	365	1.7	56	0.22	268	1.36
(71) Maquinaria, excepto la eléctrica	123	1.32	640	2.98	732	2.84	253	1.29
(84) Vestuario	75	0.8	307	1.43	1	0	132	0.67
(73) Material de transporte	187	2	193	0.9	117	0.45	123	0.63
(53) Materiales para tejer, curtir y c	26	0.28	20	0.09	5	0.02	108	0.55
(82) Muebles	10	0.11	20	0.09	130	0.5	39	0.2
(33) Petróleo y productos derivados de	13	0.14	15	0.07	12	0.05	35	0.18
(59) Materias y productos químicos, n.	81	0.87	323	1.5	200	0.78	36	0.18
(28) Minerales metalíferos y chatarra	31	0.16
(64) Papel, cartón y sus manufacturas	28	0.3	65	0.3	53	0.21	30	0.15
(86) Instrumentos profesionales, científicos	13	0.14	11	0.05	17	0.07	23	0.12
(66) Manufacturas de minerales no meta	.	.	5	0.02	17	0.07	21	0.11
(61) Cuero, manufacturas de cuero, n.e	.	.	8	0.04	53	0.21	16	0.08
Total importaciones	9 342	100	21 497	100	25 790	100	19 637	100

Por lo general existe optimismo en cuanto a los resultados que generará el acuerdo de libre comercio con México. Se piensa que se abrirán oportunidades para los exportadores centroamericanos que podrán contar con una garantía de acceso al mercado Mexicano debido a la disminución de barreras arancelarias y no arancelarias. El aumento de las exportaciones aumentará la producción, la calidad y diversificación de los productos y servicios centroamericanos. Esto a la vez permitirá la creación de empleos, tanto directos como indirectos, que estén vinculados con las exportaciones e importaciones. Además y quizás este es objetivo fundamental del tratado, se estima que este tornará más atractivos a los países Centroamericanos en la atracción de inversión extranjera directa. Así se beneficiará, en última instancia el consumidor quien lograra aumentar su bienestar.

Cuadro 15

ACCESO A MERCADOS, GUATEMALA-MÉXICO

	Fracciones arancelarias		Exportaciones a México		Exportaciones totales	
	Cantidad	%	Valor	%	Valor	%
Acceso a México						
Acceso inmediato a México	3 267	55	58.0	59.5	294.1	12.4
Desgravación a 0% con un plazo de 4 años	1 349	22.7	13.3	13.7	499.2	21.0
Desgravación a 0% con un plazo mayor a 4 años	1 066	17.9	23.	24.4	572.2	24.1
Preferencia arancelaria	25	0.4	1.3	1.3	252.2	10.6
Exclusión	238	4.0	1.0	1.0	755.9	31.8
Total	5 945	100.0	97.4	100.0	2 373.6	100.0
Acceso a Guatemala						
Acceso inmediato a Guatemala						
Consolidación de 0%	2 735	46.0	211.7	45.9	1 822.1	46.7
Desgravación inmediata	532	8.9	33.9	169.4	169.4	4.3
Desgravación a 0% con un plazo de 4 años	813	13.7	40.0	8.7	336.4	8.6
Desgravación a 0% con un plazo mayor a 4 años	1 603	27.0	125.2	27.2	940.5	24.1
Preferencia arancelaria	25	0.4	1.9	0.4	53.0	1.4
Exclusión	237	4.0	48.1	10.4	583.1	14.9
Total	5 945	100.0	460.8	100.0	3 904.5	100.0

Fuente: Ministerio de Economía de Guatemala (2000).

Cuadro 16

EL ACCESO A MERCADOS EL SALVADOR-MÉXICO

Plazo desgravación	Productos industriales	
	Desgravación El Salvador	Desgravación México
Acceso inmediato	59	78
1 a 2 años	0.45	10
4 años	16	4
5 a 6 años	6	8
7 años	3	----
9 a 11 años	14.5	0.31
Exclusiones	1	0.60
Productos agrícolas		
0 a 2 años	40.8	35.5
3 a 5 años	0.7	15.2
6 a 8 años	11.5	32.7
9 a 11 años	32.2	1.8
Exclusiones	14.7	14.7
Preferencia parcial	0.1	0.1

Fuente: Ministerio de Economía de El Salvador (2000).

Este tipo de planteamiento tiene fundamento. Existe de hecho una correlación entre exportaciones y crecimiento (tal y como muestra el Cuadro 17). Además es verdad que de atraer inversión extranjera directa dichos países podrían sobreponerse a la brecha externa (cuenta corriente) que es de alguna manera la restricción básica de toda esta economía y que pone un freno al crecimiento económico (véase cuadro 18).

Cuadro 17

TASAS DE CRECIMIENTO Y COEFICIENTE DE CORRELACIÓN SIMPLE, 1950-1997

	PIB	Exportaciones	Importaciones	Correlación
Costa Rica	5.3	5.9	5.6	0.46
El Salvador	3.5	4.5	6.2	0.58
Guatemala	3.8	5.6	5.1	0.52
Honduras	3.9	3.4	3.7	0.68
Nicaragua	2.9	4.3	5.1	0.21

Fuente: CEPAL (2000) sobre la base de cifras oficiales.

Cuadro 18

BRECHA EXTERNA. CUENTA CORRIENTE SOBRE PIB, 1990 – 1999

(Porcentaje)

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Centroamérica	8.98	8.18	6.77	5.01	4.07	3.90	4.71	5.70
Costa Rica	4.79	7.13	4.98	3.09	2.28	2.60	3.56	3.24
El Salvador	3.31	1.72	0.22	2.77	1.65	-0.87	0.70	1.66
Guatemala	6.74	6.17	5.3	3.48	2.49	3.56	5.34	5.99
Honduras	8.92	9.48	10.37	4.48	4.81	3.90	0.83	3.29
Nicaragua	59.36	48.56	48.99	40.89	38.28	41.18	38.43	47.25

Fuente: CEPAL, sobre la base de cifras oficiales

No obstante en los análisis de los tratados no se ha hecho suficiente énfasis en los costos que implica dicho tratado. Los tratados son al fin y al cabo decisiones de política y como toda decisión de política tienen costos y beneficios. Un enfoque sesgado de dicho tratado enfoca sólo los beneficios sin en cuenta los costos. En suma el análisis del tratado de libre comercio debería tener en cuenta no los beneficios pero los beneficios netos (beneficios menos costos). De aquí que el análisis debería centrarse en el análisis de los costos. Los costos provendrán esencialmente de aquellas empresas que no van a poder, ya sea por ineficiencia o por falta de capacidad, competir con los productos Mexicanos. Esto significará que no solo habrá una pérdida de producto pero también habrá desempleo. De aquí que las políticas a futuro deberían plantear estrategias no solo para estimar los costos pero también para delinear posible líneas de acción con el fin de compensar la pérdida con las ganancias y crear mecanismos de compensación mediante los cuales parte de la ganancias podrían compensar las pérdidas.

a) El tratado de libre comercio México-Costa Rica y México-Nicaragua

El tratado de libre comercio México-Costa Rica entró en vigor en enero de 1995. Mediante este acuerdo Costa Rica y México redujeron las tasas arancelarias a cero en un 73% y 79% de las partidas arancelarias. Costa Rica excluyó de la negociación comercial 2% de sus productos correspondientes al sector agrícola y México excluyó el 1% de sus productos. En dicho acuerdo no se contempló la negociación comercial del sector servicios (véase el recuadro 2).

El tratado de libre comercio de México-Nicaragua tiene en apariencia un trato asimétrico a favor de Nicaragua. Según los términos del tratado el 77% de las exportaciones Nicaragüenses están exentas del pago del arancel de manera inmediata. El 3% quedaría libre en un plazo de 5 años, el 6% en un plazo de 10 años y el 14% en 15 años. Sin embargo, de facto, el 63% de las exportaciones Nicaragüenses entraban libres del pago de derecho arancelarios antes de la entrada en vigor del tratado. Esto significa que de hecho México está desgravando sólo el 14% en un plazo inmediato. Por su parte Nicaragua desgrava el 45% de manera inmediata, el 33% en 5 años y el 19% en 10 años. El cuadro 19 muestra los principales productos de desgravación nicaragüenses y mexicanos con sus plazos de desgravación correspondientes.

De acuerdo a lo estipulado en el TLC firmado por los países de Nicaragua y México la desgravación arancelaria por parte de Nicaragua comenzará el primero de julio del año 2,000, por lo que los cambios sustantivos en las importaciones procedentes de México podrían observarse a partir de esa fecha. En todo caso, lo que se espera en estos años es la visita de inversionistas mexicanos con el fin de investigar las condiciones económicas, legales, laborales, sociales, etc. que les permitan tomar la mejor decisión y aprovechar las ventajas que presenta el TLC.

b) El Tratado de libre comercio Triángulo Norte-México

i) Una visión general. Las negociaciones del tratado de libre comercio Triángulo Norte-México iniciaron en Tuxtla Gutiérrez (enero de 1991) en la que los mandatarios Centroamericanos y Mexicano firmaron el acta y la declaración de Tuxtla I mediante las cuales se estableció un Acuerdo de Complementación Económica asimétrica que incluía elementos tales como un programa de liberalización comercial, cooperación financiera, desarrollo de la oferta exportable centroamericana, abastecimiento energético, fomento de las inversiones y capacitación y cooperación técnica. No obstante en las negociaciones posteriores los países otorgaron una mayor importancia al acuerdo de liberalización comercial que para los países del Triángulo Norte se plasmó, luego de un largo camino de negociaciones, casi diez años más tarde en un tratado de libre comercio (véase recuadro 3).

Recuadro 2

**PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA EN EL TRATADO DE
LIBRE COMERCIO MÉXICO-COSTA RICA**

Salvo que se disponga otra cosa en la lista de desgravación arancelaria de cada parte las siguientes categorías de desgravación arancelaria se aplican a la eliminación de aranceles aduaneros por cada parte conforme al artículo 3-04:

- a) Los aranceles aduaneros sobre los bienes comprendidos en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación A en la lista de desgravación de una parte se eliminarán por completo y esos bienes quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1ro de enero de 1995;
- b) Los aranceles aduaneros sobre los bienes comprendidos en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación B en la lista de desgravación de una parte se eliminarán en 5 etapas anuales iguales a partir del 1ro de enero de 1995 y esos bienes quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1ro de enero de 1999;
- c) Los aranceles aduaneros sobre los bienes comprendidos en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación C en la lista de desgravación de una parte se eliminarán en 10 etapas anuales iguales a partir del 1ro de enero de 1995 y esos bienes quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1ro de enero de 2004;
- d) Los aranceles aduaneros sobre los bienes comprendidos en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación D en la lista de desgravación de una parte continuarán recibiendo trato libre de arancel aduanero;
- e) Los aranceles aduaneros sobre los bienes comprendidos en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación E en la lista de desgravación de una parte se eliminarán en 15 etapas anuales iguales a partir del 1ro de enero de 1995 y esos bienes quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1ro de enero de 2009;
- f) Los aranceles aduaneros sobre los bienes comprendidos en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación C-2 en la lista de desgravación de una parte se eliminarán en 6 etapas anuales iguales a partir del 1ro de enero de 1997 y esos bienes quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1ro de enero de 2002;
- g) Los aranceles aduaneros sobre los bienes comprendidos en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación Bp en la lista de desgravación de una parte se mantendrán sin reducción hasta el 31 de diciembre de 1998 y esos bienes quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1ro de enero de 1999;
- h) Los aranceles aduaneros sobre los bienes comprendidos en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación C1 en la lista de desgravación de una parte se eliminarán en 10 etapas anuales a partir del 1ro de enero de 1995 y esos bienes quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1ro de enero de 2004; las primeras cinco etapas consistirán cada una en reducciones equivalentes al 3% de la tasa de arancel aduanero base y el arancel aduanero residual se eliminará en cinco etapas anuales iguales a partir del 1ro de enero de 1999;
- i) Los aranceles aduaneros sobre los bienes comprendidos en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación E1 en la lista de desgravación de una parte se eliminarán en 15 etapas anuales a partir del 1ro de enero de 1995 y esos bienes quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1ro de enero de 2009; las primeras seis etapas consistirán cada una en reducciones equivalentes al 2.5% de la tasa de arancel aduanero base y el arancel aduanero residual se eliminará en nueve etapas anuales iguales a partir del 1ro de enero de 1999;
- j) Los aranceles aduaneros sobre los bienes comprendidos en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación AE en la lista de desgravación de una parte se aplicarán conforme a lo establecido en el anexo 3 al artículo 4-04 (comercio en azúcar);
- k) Los aranceles aduaneros sobre los bienes comprendidos en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación C3 en la lista de desgravación de una parte se eliminarán en dos etapas anuales iguales a partir del 1ro de enero de 2003 y esos bienes quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1ro de enero de 2004;
- l) Los aranceles aduaneros sobre los bienes comprendidos en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación E3 en la lista de desgravación de una parte se eliminarán en 4 etapas anuales iguales a partir del 1ro de enero de 2006 y esos bienes quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1ro de enero de 2009.

Fuente: SICE, Organización de Estados Americanos, 1999.

Cuadro 19

PRINCIPALES PRODUCTOS DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA CONTEMPLADOS
EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO-NICARAGUA

	Inmediata	5 años	10 años	15 años	Excluido
Productos	Melón Sandía Pepino Fresa Café instantáneo Fertilizantes Medicamentos Fibras sintéticas Telas de algodón Refrigeradores Radios Teléfonos	Tomates Cebolla Ajo Manzana Aguacate Embutidos Galletas Juguetes Automóviles Camiones Estufas Televisores	Carne de pollo Harinas Aceites vegetales Chocolates Cerveza Cigarros Muebles Prendas de vestir	Detergentes Yeso Congeladores	Azúcar Café Plátano
Principales productos de desgravación Mexicana y su participación en el comercio bilateral					
Producto	Ron Cuero crudo Carne de puerco Cacahuates Langostas Lenguados Truchas Yuca Pithaya Elotitos Artesanías	Piñas Mangos Guayabas Camarones	Arroz Cacao Quesos Sorgo Soya Madera	Maíz	Azúcar Café Plátano

Fuente: SECOFI (1998).

El Tratado de Libre Comercio entre el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) se terminó de negociar el 10 de mayo de 2000 entre México conformando así una zona de libre comercio de 132 millones de personas y 432 mil millones de dólares de Producto Interno Bruto. Los países participantes acordaron que el Tratado entrará en vigor el 1 de enero de 2001, cuando se hayan cumplido los procedimientos legales según las leyes de los partes negociantes. Las disposiciones del Tratado se aplicarán entre México y los tres países centroamericanos considerados individualmente.

Los objetivos del tratado son: i) Estimular la expansión y diversificación del comercio de bienes y servicios entre las Partes; ii) Promover condiciones de libre competencia dentro del Zona de Libre Comercio; iii) Eliminar recíprocamente las barreras al comercio de bienes y servicios originarios de las Partes; iv) Eliminar las barreras al movimiento de capitales y personas de negocios entre los territorios de las Partes; v) Aumentar las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes; vi) Promover y proteger las inversiones orientadas a aprovechar intensivamente las ventajas que ofrecen los mercados de las Partes y a fortalecer la capacidad competitiva de los países signatarios en las corrientes del intercambio mundial; vii) Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su

administración conjunta y para la solución de controversias; viii) Equiparar la relación comercial de Guatemala con México a la que tienen Costa Rica y Nicaragua;

Recuadro 3	
EL ITINERARIO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO-TRIÁNGULO NORTE	
Fecha	Suceso
Enero 1991	En Tuxtla Gutiérrez, México y Centroamérica deciden firmar a futuro un acuerdo de libre comercio
1994	México presenta su propuesta para un tratado de libre comercio y las partes discuten los temas que deberían ser parte de la negociación comercial. No obstante la crisis Mexicana que se inicia con la devaluación del peso en diciembre de 1994 suspende las negociaciones.
Febrero de 1996	En la cumbre de presidentes Tuxtla II, los mandatarios deciden reanudar las conversaciones para la firma de un Tratado de Libre comercio con México.
Julio de 1997	Primera reunión Viceministerial
1998	A la vez que se plantean los plazos para una eventual desgravación arancelaria, las negociaciones se estancan por falta de acuerdo en las listas de los productos.
1999	Las negociaciones avanzan y de hecho se negocia hasta un 99% de las partidas incluidas en el Tratado de libre Comercio.
2000	Luego de reuniones sin mayores resultados, ambas partes logran el acuerdo para la firma del Tratado de Libre Comercio (10 de Mayo de 2000).
Fuente: SIECA (2000).	

El tratado incluye los siguientes temas: 1) Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado; 2) Sector Agropecuario; 3) Reglas de Origen; 4) Procedimientos Aduaneros; 5) Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; 6) Prácticas Desleales de Comercio; 7) Medidas de Salvaguardia; 8) Inversiones; 9) Comercio de Servicios; 10) Entrada Temporal de Personas de Negocios; 11) Telecomunicaciones; 12) Servicios Financieros; 13) Obstáculos Técnicos al Comercio; 14) Propiedad Intelectual; 15) Solución de Controversias; 16) Excepciones; 17) Administración del Tratado; 18) Transparencia.

En el tema referido a trato nacional y acceso de bienes se estipula que cada parte otorgará trato nacional a los bienes de otra parte, de conformidad con el artículo 111 del GATT de 1994. Además a partir de la entrada en vigencia del Tratado, las Partes se comprometen a garantizar el acceso a sus respectivos mercados mediante la eliminación gradual del arancel aduanero al comercio sobre los bienes originarios, de acuerdo al programa de desgravación establecido, con excepción de una lista de productos sensibles. Se exige la eliminación total e inmediata de las barreras no arancelarias, con excepción del artículo XX del GATT, y aquellos regulados en el Capítulo VI (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias) y el Capítulo XII (Obstáculos Técnicos al Comercio);

Para el sector agropecuario se respetan las anteriores disposiciones y se reconoce que las medidas de ayuda interna pueden ser importantes para los sectores agropecuarios, pero también que pueden distorsionar el comercio y afectar la producción; en este sentido las Partes se comprometen a que en caso de que estas causen daño al comercio recíproco, serán sujetas a investigación de prácticas desleales de comercio. No obstante la eliminación de los subsidios a la

exportación cinco años después de la entrada en vigencia del Tratado. se establece un mecanismo de Salvaguardia Agrícola Especial para proteger a algunos productos muy sensibles de importaciones repentinas (la cebolla constituye un ejemplo).

En el capítulo sobre las reglas de origen las partes se comprometen a la aplicación de normas de origen claras y previsibles que faciliten el intercambio comercial y no constituyan obstáculo al comercio. Según el tratado una mercancía es considerada como originaria de las Partes si ha sido enteramente obtenida en cualquiera de sus territorios. Cuando se incorporen materias primas originarias de terceros países, se exigirá una transformación sustancial determinada por cambios en la clasificación arancelaria. Se establece los procedimientos de certificación y verificación de origen y el sistema de Valor de Contenido Regional como método alternativo al cambio de clasificación para poder cumplir el origen. El valor general de contenido regional aplicable será de 50%.

Los procedimientos aduaneros se rigen por lo dispuesto en la legislación nacional. Con el fin de facilitar la circulación de mercancías las Partes se comprometen a fortalecer sus vínculos de cooperación y asistencia mutua, así como a facilitar el despacho aduanero de las mercancías originarias.

En los que concierne a las medidas sanitarias y fitosanitarias se acordó que las partes podrá establecer, adoptar, mantener, o aplicar cualquier medida sanitaria y fitosanitaria, necesaria para la protección de la vida, la salud humana (inocuidad de los alimentos) y animal, o para preservar los vegetales. No obstante se tiene en consideración que dicho requisito no debería transformarse en un procedimiento de obstrucción al comercio exterior. Así se rechazan las prácticas desleales de comercio y se establece que procedimiento de investigación y la aplicación de derechos compensatorios o antidumping se hará conforme al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, así como las demás leyes que rigen la aplicación de los mismos en cada Parte.

Para este capítulo y en general en lo concerniente a transparencia comercial y obstáculos técnicos al comercio las partes confirman sus derechos y obligaciones vigentes emanados del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, de los demás tratados internacionales, de los cuales las partes sean parte, incluidos los tratados sobre salud, ambiente y conservación y protección a los consumidores.

Sin embargo lo anterior no implica que los países no puedan hacer uso de su derecho para aplicar medidas de salvaguardia (Artículo XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC) de manera bilateral o global. La salvaguardia bilateral sólo podrá adaptarse cuando sea estrictamente necesario para contrarrestar la amenaza o el daño grave y la medida será de tipo arancelario, pudiendo aplicarse por un período de cuatro años, prorrogable por un período de un año. Bajo ciertas condiciones se puede aplicar por una segunda vez.

El tratamiento de las inversiones responde al principio del trato nacional. Es decir, las inversiones de los inversionistas de otra Parte, un trato no menos favorable que el que otorgue a sus propios inversionistas y a las inversiones de dichos inversionistas. Además se ofrece un tratamiento acorde al Derecho Internacional, incluyendo el trato justo y equitativo a los

inversionistas y sus inversiones y gozarán de plena protección y seguridad dentro de cada uno de sus territorios.

Las disposiciones sobre Comercio Transfronterizo de Servicios se aplicarán a las medidas relativas a: a) la producción, la distribución, la comercialización, la venta y el suministro de un servicio; b) la compra, el uso o el pago de un servicio; c) el acceso a servicios en se ofrezcan al público en general por prescripción de las Partes, y la utilización de los mismos con motivo del suministro de un servicio; d) la presencia, incluida la presencia comercial, de personas de una Parte en el territorio de otra Parte para el suministro de un servicio; y e) el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para el suministro de un servicio. Las disposiciones anteriormente mencionadas sobre Comercio Transfronterizo de Servicios no se aplicarán a: a) los servicios de transporte aéreo; b) los servicios financieros; c) los subsidios o donaciones otorgados por una Parte o una empresa del Estado, incluidos los préstamos, garantías y seguros apoyados por el gobierno; y d) los servicios o funciones gubernamentales tales como, y no limitados a, la ejecución de las leyes, los servicios de readaptación social, la seguridad o el seguro sobre el ingreso, la seguridad o el seguro social, el bienestar social, la educación pública, la capacitación pública, la salud y la atención a la niñez. Para este capítulo al igual que para el de las inversiones y para los servicios financieros se aplica el trato nacional.

En lo relacionado a la propiedad intelectual las partes confirman los derechos y obligaciones vigentes de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC). Las obligaciones sobre adquisición, conservación y ejecución de los derechos de propiedad intelectual responde a la legislación de cada parte. También se subraya imprescindible que se apruebe el Proyecto de Ley a la Propiedad Industrial y las modificaciones a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Las disposiciones para el procedimiento de solución de controversias contemplan que éstas se aplicarán: a) a la prevención o a la solución de todas las controversias entre las partes relativas a la aplicación o interpretación del tratado; o b) cuando una parte considere que una medida vigente o en proyecto de otra parte, es incompatible con las obligaciones del tratado o que, aún cuando no contravenga el tratado, considere que se anulan o menoscaban los beneficios que razonablemente pudo haber esperado recibir de la aplicación del tratado. Las controversias podrán resolverse de acuerdo al propio tratado o de acuerdo al procedimiento multilateral de la OMC. El mecanismo que contempla el tratado para la solución de controversias tiene tres etapas: a) consultas (30 días); b) Intervención de la Comisión, buenos oficios, conciliación y mediación (30 días); y c) arbitraje. La resolución del arbitraje es inapelable y de cumplimiento obligatorio.

Finalmente y quizás un punto importante que el tratado contempla excepciones. Entre éstas se encuentran los productos sensibles para como verduras y hortalizas, frutas, granos básicos, azúcares, café, plátanos, lácteos, arroz, cadena avícola, carnes y vehículos. También hay que notar que quedan con acceso parcial cerveza, hierro y acero.

ii) Un análisis del comercio Costa Rica, Nicaragua y Triángulo Norte con México. En esta sección se analiza el comercio Costa Rica, Nicaragua, Triángulo Norte y México desde la perspectiva Mexicana para los años 1990-1998. El análisis se lleva a cabo en tres etapas. En la primera se analiza el comercio total entre los socios comerciales aquí considerados y los

principales productos de exportación del Costa Rica, Nicaragua y el Triángulo Norte a México, considerando su participación en la estructura de las exportaciones y su grado de especialización. El grado de especialización indica cuantas veces más se comercia un producto en el intercambio bilateral relativo a lo que se comercia ese producto en el ámbito multilateral.

En una segunda etapa para dichos productos se llevó a cabo un análisis de cuotas constantes de mercado para dichos productos. Según este un cambio nominal en las importaciones puede ser descompuesto en un efecto demanda, un efecto participación y un efecto interacción.

El efecto demanda que muestra el cambio en las importaciones que se produce debido al aumento de la demanda de un o más productos puede a su vez ser dividido en un efecto de demanda global y un efecto estructural de demanda. El efecto de la demanda global muestra, manteniendo constante la participación del país en ese producto y la participación del producto en el mercado de los Estados Unidos, el aumento en las importaciones como consecuencia de un aumento de la demanda de todos los productos que en este caso importa México. En el cálculo de del efecto global de demanda se asume que el incremento de la demanda de importaciones (en este caso de México) afecta de manera proporcional a todos los productos. Por su parte el efecto estructural de la demanda indica, manteniendo la participación del país en ese producto constante, si el producto aumenta o disminuye su participación en el mercado del socio comercial principal (en este caso Estados Unidos). Cuando el producto aumenta (disminuye) su participación se trata de un producto dinámico (no dinámico).

El efecto participación indica si la participación de un país en un producto o en un período determinado aumenta o disminuye. El aumento (disminución) de la participación indica que el país es eficiente (ineficiente) en la exportación de ese bien. Al igual que los demás indicadores, el efecto participación se computa suponiendo que la participación del producto en las importaciones totales y que la demanda global se mantiene constante.

Finalmente el efecto interacción combina el efecto global de demanda con el efecto participación en el efecto global de interacción y el efecto estructural de demanda con el efecto participación en el efecto estructural de interacción. El efecto global de interacción indica el monto que hubiera significado el efecto participación en el incremento de la demanda, de haberse mantenido la estructura sectorial de la demanda igual a la del año base. El efecto estructural de interacción muestra el monto correspondiente al valor del efecto participación en el cambio estructural de la demanda.

El cuadro 20 muestra la participación de Costa Rica, Nicaragua y el Triángulo Norte en las importaciones de México a dos dígitos entre 1990 y 1998. La participación de todos los países considerados en las importaciones de México ha disminuido. En el caso de Costa Rica esta ha pasado de 0.088 a 0.070 y para Nicaragua y el Triángulo Norte lo ha hecho de 0.044 a 0.011 y de 0.108 a 0.095 respectivamente.

Cuadro 20

PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS EN LAS EXPORTACIONES E
IMPORTACIONES DE MÉXICO Y BALANZA COMERCIAL, 1990-1998

(Porcentajes)

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Costa Rica	0.164	0.197	0.23	0.192	0.164	0.179	0.196	0.201	0.240
	0.088	0.041	0.023	0.033	0.035	0.022	0.064	0.070	0.070
Nicaragua	0.033	0.040	0.03	0.040	0.036	0.041	0.055	0.058	0.049
	0.044	0.026	0.027	0.017	0.014	0.012	0.014	0.010	0.011
El Triángulo Norte	0.894	0.934	0.758	0.685	0.715	0.688	0.642	0.752	0.803
	0.108	0.222	0.147	0.126	0.134	0.086	0.113	0.101	0.095
El Salvador	0.274	0.275	0.260	0.218	0.222	0.190	0.165	0.194	0.185
	0.008	0.038	0.018	0.022	0.024	0.011	0.021	0.022	0.020
Guatemala	0.482	0.529	0.328	0.393	0.368	0.400	0.376	0.452	0.503
	0.093	0.173	0.121	0.095	0.105	0.070	0.086	0.073	0.065
Honduras	0.137	0.130	0.17	0.074	0.124	0.098	0.101	0.105	0.115
	0.006	0.011	0.007	0.010	0.004	0.005	0.006	0.006	0.010

Fuente: MAGIC (1998).

Nota: Las exportaciones están en la primera fila y las importaciones en la segunda fila de cada país.

Los cuadros 21, 22 y 23 muestran los principales productos de exportación de Costa Rica, Nicaragua y el Triángulo Norte a México. Las exportaciones Costarricenses se concentran en grasas y animales vegetales y maquinaria eléctrica. Estos productos representan más del 50% de las exportaciones. A nivel más desagregado los productos consisten en aceite de palma y pilas y baterías. En el caso del triángulo norte los productos están más diversificados y consisten en aceites y grasas vegetales (esencialmente aceite de palma), caucho, bebidas y licores (alcohol etílico), y papel y cartón. Estos representan más del 50% de las exportaciones. Si bien en ambos casos las exportaciones combinan productos tradicionales y no tradicionales, el caso de Nicaragua es más extremo ya que el 79% de sus exportaciones son cacahuets. Así si en el caso de Costa Rica y el Triángulo Norte podría existir bases para diversificar las exportaciones, en el sentido de fomentar las exportaciones no tradicionales, el caso de Nicaragua requería de una estrategia más completa, a nivel global, para poder evitar que los frutos de un tratado comercial dependan de un producto, con baja elasticidad de demanda, como los cacahuets.

Cuadro 21

COSTA RICA: PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN A MÉXICO, 1990-1998

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Grasas y aceites animales	8.56	7.70	23.58	31.97	39.55	38.68	51.65	49.87	34.67
	9.08	9.41	35.98	46.91	57.43	46.01	84.45	98.71	71.36
Maquinaria eléctrica	0.43	2.64	2.05	7.02	7.12	8.11	14.69	16.36	14.94
	0.05	0.18	0.12	0.39	0.39	0.34	0.62	0.70	0.63
Maquinaria y aparatos mecánicos	1.85	4.98	3.43	6.31	4.00	3.47	2.99	4.14	13.80
	0.14	0.34	0.23	0.44	0.28	0.25	0.20	0.28	0.91
Muebles y ropa de cama	0.11	0.90	1.14	1.06	0.50	0.42	0.04	1.03	6.03
	0.22	1.47	1.52	1.20	0.46	0.56	0.06	1.44	8.84
Aluminio y artículos	0.01	0.49	0.33	0.55	1.79	0.89	0.58	1.87	4.88
	0.02	0.51	0.29	0.49	1.62	0.66	0.48	1.49	3.78
Plásticos y artículos conexos	1.55	1.75	3.83	5.92	6.30	8.07	2.50	2.38	2.58
	0.61	0.38	0.74	1.12	1.21	1.22	0.38	0.36	0.41

Fuente: MAGIC (1998).

Cuadro 22

NICARAGUA: PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN A MÉXICO, 1990-1998

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Semillas de aceite	5.48	2.53	3.45	26.70	58.66	79.56	57.68	70.71	79.63
	5.51	2.12	2.83	21.48	48.18	67.07	37.92	53.17	73.24
Productos lácteos	0	0	0	0	0	11.76	14.17	6.47	9.46
	0	0	0	0	0	20.09	22.63	12.56	23.37
Bebidas y licores	0.88	2.97	0.94	2.38	3.37	2.14	4.92	1.56	2.26
	2.86	9.21	2.27	5.69	7.91	10.06	25.49	8.81	14.35

Fuente: MAGIC (1998).

Cuadro 23

TRIÁNGULO NORTE: PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN
A MÉXICO, 1990-1998

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Caucho y artículos conexos	22.83	11.78	14.02	14.33	15.23	30.06	27.79	30.54	24.44
Grasa y aceites animales	0.03	0	0.01	0.36	0.68	1.39	2.53	5.58	12.82
Bebidas, licores y vinagres	1.11	1.29	1.20	4.02	5.35	13.42	15.59	14.53	9.27
Papel y cartón	3.6	3.99	2.89	9.62	12.57	63.21	80.75	75.91	58.47
Algodón	0.70	5.44	8.12	11.27	10.32	6.14	3.25	5.28	8.29
Cueros y pieles sin curtir	0.54	2.58	3.49	4.88	4.14	2.30	1.31	2.32	3.75
	14.50	5.85	0.75	1.56	3.90	1.99	4.41	5.34	4.85
	52.03	17.26	1.41	2.38	7.28	3.81	6.38	7.51	5.43
	5.52	1.02	0.20	0.16	2.03	1.27	4.65	6.44	4.59
	16.74	2.62	0.52	0.39	5.90	3.64	10.00	12.56	8.54

Fuente: MAGIC (1999).

Cuadro 24

COSTA RICA: LA DESCOMPOSICIÓN DEL CAMBIO (1990-1998)

Producto	<u>Cambio Total</u>	EGO	RED	PE	Cambio en la participación de país	Cambio en la participación de producto
Grasas y aceites animales	7345635	6503586	4589316	5450507	4.18	-0.46
	100	88.5367432	62.476777	74.2006239		
Maquinaria eléctrica	2912187	325665	952342	1210298	0.04	15.93
	100	11.1828327	32.7019522	41.5597625		
Maquinaria y Aparatos mecánicos	1425687	1404782	258178	2713339	0.05	1.7
	100	98.5336894	18.1090239	190.318001		
Muebles, ropa de cama	5233348	80425	45174	1153406	0.6	0.19
	100	1.53677913	0.86319503	22.0395433		
Aluminio y artículos	4259283	9209	8018	830875	0.26	0.48
	100	0.2162101	0.18824765	19.5073913		
Plásticos y artículos conexos	1718833	1174183	2547317	-251719	-0.03	3.76
	100	68.3128029	148.200378	-14.6447619		

Fuente: MAGIC (1998).

Cuadro 25

LA DESCOMPOSICIÓN DEL CAMBIO: EL TRIÁNGULO NORTE (1990-1998)

Producto	Cambio Total	EGO	RED	PE	Cambio en la participación de país	Cambio en la participación de producto
Caucho y artículos conexos	19349	21234 109.742106	15795 81.6321257	-3662 - 18.9260427	-0.94	0.51
Grasas y aceites animales	15219	27 0.17740982	-19 - 0.12484395	9241 60.7201524	2.5	-0.46
Bebidas, licores y vinagres	10537	1032 9.79405903	-729 - 6.91847775	6221 59.0395748	5.15	-0.15
Papel y cartón	9553	654 6.84601696	659 6.89835654	1524 15.9531037	0.3	0.91
Algodón	-387	13482 - 3483.72093	43183 - 11158.3979	-5580 1441.86047	-5.11	0.61
Cueros y pieles sin curtir	3120	5128 164.358974	4720 151.282051	-1290 - 41.3461538	-1	0.21

Fuente: MAGIC (1998).

El análisis de la descomposición del cambio no muestra tendencias definidas en el comportamiento de los productos en el mercado de los Estados Unidos. Así para el caso costarricense la evolución de la partida grasas y aceites animales viene determinada esencialmente por la demanda de todos los productos mexicanos mientras que para maquinaria eléctrica, la eficiencia del país explica el 41% del cambio en las importaciones de ese producto y el dinamismo del producto explica el 32% (véanse cuadros 24, 25 y 26). Para el Triángulo Norte, los efectos global y estructural de la demanda tienen un mayor peso relativo que el efecto participación (que denota una pérdida de eficiencia) en la explicación de las importaciones de caucho y artículos conexos. No obstante, el efecto participación es el de mayor importancia en el cambio de las importaciones de grasas y aceites animales y bebidas, licores y vinagres. Finalmente, para Nicaragua, el desempeño de los cacahuetses se explican por los efectos global de demanda y participación.

iii) Los competidores competitivos: ¿quién está mejor preparado para competir? El caso del Triángulo Norte. Con el fin de detectar fortalezas y debilidades del Triángulo Norte en el mercado mexicano se tomaron los de los productos principales de exportación de este socio comercial y se identificaron los principales socios comerciales para estos productos. Con base a

esta información se obtuvieron para el universo de productos considerados los componentes de la descomposición del cambio para ambos productos por socio comercial.

Cuadro 26

LA DESCOMPOSICIÓN DEL CAMBIO: NICARAGUA (1990-1998)

Producto	Cambio Total	EGO	RED	PE	Cambio en la participación de país	Cambio en la participación de producto
Semillas de aceite	9885327	2089955 21.1419916	278206 2.8143328	2155864 21.8087272	-0.94	0.51
Productos lácteos	1287309	0 0	0 0	1753907 136.245998	2.5	-0.46
Bebidas y licores	156508	335846 214.587114	-237148 -151.524523	35143 22.4544432	5.15	-0.15

Fuente: MAGIC (1998).

El cuadro 27, muestra las exportaciones a México del Triángulo Norte y del competidor principal de aceite de palma y caucho. Los totales por fila muestran la Sumatra de un producto para el Triángulo Norte y para el competidor. Los totales por columna muestran la suma para un socio comercial de los productos aquí considerados.

Así a título de ejemplo, el total exportado de aceite de palma por los socios comerciales competidor y triángulo norte suma en 1996 26.9 millones de dólares y 36 millones de dólares en 1998. El total exportado por el socio comercial competidor que incluye aceite de palma y caucho suma 97.8 millones de dólares en 1996 y 76 millones en 1998 (véase cuadro 27).

Cuadro 27

TRIÁNGULO NORTE Y PAÍSES COMPETIDORES

Producto	Competidor	Triángulo Norte	Total
Año Base 1996			
Aceite de palma	25891291	995714	26887005
Caucho	71896724	27545150	99441874
Total	97788015	28540864	126328879
Año Final = 1998			
Aceite de palma	27446059	8564346	36010405
Caucho	49158458	21223496	70381954
Total	76604517	29787842	106392359

Fuente: MAGIC (1999).

En el cuadro 28 el efecto global de la demanda refleja lo que habría sucedido si el crecimiento hubiera sido equitativo en los productos para ambos socios comerciales. Así los resultados arrojan una mayor ventaja para los países competidores ya que el efecto global de la demanda es de 15 millones y el del Triángulo Norte se reduce a 4.3 millones de dólares. Esto simplemente refleja el mayor valor de exportación que tienen los países competidores relativo a los del Triángulo Norte (véase cuadro 28).

Cuadro 28

EL ANÁLISIS DE LA DESCOMPOSICIÓN DEL CAMBIO 1996-1998

	Efecto global de demanda	Efecto estructural de demanda	Efecto participación
Triángulo Norte	4347022.14	-3702502.906	7840105.598
		-0.85	0.50
Competidores	15432359.8	3207495.437	-7840105.598
		0.20	-0.50

Fuente: MAGIC (1999).

El efecto estructural de la demanda refleja la ventaja del socio comercial competidores al estar estos orientados al producto dinámico que en este caso es el aceite de palma. El cambio en las importaciones mexicanas de aceite de palma procedentes del socio comercial competidor suman 27 millones en 1998 mientras que para el Triángulo Norte representan 9 millones de dólares. En cambio el efecto participación opera a favor del Triángulo Norte. El efecto participación explica el 50% del cambio en las exportaciones del Triángulo Norte indicando que este socio comercial es eficiente en los producto que exporta. En cambio el socio comercial competidor es ineficiente. En suma el Triángulo Norte debería de explotar su eficiencia concentrándose en productos con mayor dinamismo en el mercado mexicano.

IV. LA NORMATIVA MULTILATERAL

1. La iniciativa de la Cuenca del Caribe

La iniciativa de la cuenca del Caribe (1984) beneficiaba a 24 países mediante tratamiento arancelario preferencial, no obstante la puesta en marcha del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha restado ventajas comparativas a los países beneficiarios de dicho acuerdo. Con el fin de atenuar estos negativos, Estados Unidos aprobó en mayo de 2000, la ampliación de determinados beneficios arancelarios hasta el año 2008 o hasta que entre en vigor el área de libre comercio de las Américas. Según la legislación cualquier beneficiario de la ampliación de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe, tiene que cumplir con las obligaciones de la Organización Mundial del Comercio y participar en las negociaciones de han de llevar al área de libre comercio de las Américas.

La ampliación de beneficios es una medida temporal destinada a preservar los intereses nacionales de los Estados Unidos y a otorgar la posibilidad a los países beneficiarios de aumentar las importaciones procedentes de dicho país. Según la legislación no se aplica a determinados artículos textiles, zapatos, atún y productos del petróleo o derivados del petróleo, relojes y partes de relojes de cualquier tipo. La ampliación de beneficios implica la extensión de la cobertura de la ICC a determinados productos incluyendo los productos textiles: confección hecha a base de tela de los Estados Unidos y sujetos a una cuota tejidos bordados con tela regional con US "yarn". El período de transición que comprende la entrada libre de arancel u cuota a los Estados Unidos se aplica a los siguientes artículos:

a) Artículos de confección que se han sido ensamblados en un país beneficiario de las preferencias de la Cuenca del Caribe de fabrica hecha y cortada en los Estados Unidos de tejidos hechos en los Estados Unidos que entran en la partida 9802.00.80 del código de comercio armonizado, o en el capítulo 61 o 62 si una vez ensamblados dichos artículos podrían clasificar para entrar en el inciso 9802.00.80;

b) Artículos de confección cortados y ensamblados en uno de los países beneficiarios de la ICC de fabrica hecha en los Estados Unidos de tejidos hechos en los Estados Unidos, si los artículos son ensamblados en un país beneficiario de la ICC y hechos con tejido procedente de los Estados Unidos.

c) Algunos artículos de confección bordados (tejidos) hechos en algún país beneficiario de la ICC de tela hechos en los Estados Unidos, o artículos tejidos de confección cortados y hechos en uno o más de los países beneficiarios de la ICC de hilo hecho en los Estados Unidos y que no pueda exceder el monto siguiente:

Por un equivalente de 250 000 000 metros cuadrados en el período empezando el Octubre del año 2000 y aumentado en 16% de manera compuesta en cada año hasta el 30 de septiembre de 2004 y de ahí en adelante el monto que se obtiene para el período que se termine en

septiembre de 2004. Entre septiembre de 2004 y 2008 el monto será el equivalente al primer año terminando en septiembre de 2004.

Para las camisas de algodón clasificadas en los incisos 6109.10.00 o 6109.90.10 hechos en alguno de los países beneficiarios de la cuenca del caribe de fábrica originaria de uno de estos países con hilo hecho en los Estados Unidos, el monto que estaría fuera de barreras al comercio es 1 200 000 docenas durante el período empezando el 1 de octubre 2000, a ser aumentados en 16% anualmente hasta el 30 de septiembre del año 2004 y luego en el monto vigente al 30 de septiembre de 2004.

d) Artículos de confección que se pueda clasificar bajo 6212.10 si el artículo en cuestión es cortado o ensamblado en los Estados Unidos, en cualquier país de la ICC o en ambos.

Los cuadros 29 y 30 muestran un resumido análisis por país de dos productos que concretamente se verían afectados por la ampliación de los beneficios de la iniciativa de la cuenca del caribe (*Camisetas de algodón y brasseres*). Los cuadros muestran la participación del producto y de países seleccionados (Centroamérica, Dominicana, Jamaica y México) en el total de las importaciones de los Estados Unidos y las tasas arancelarias implícitas por país.

Ambos productos son dinámicos en el sentido que han aumentado su participación en el mercado de los Estados Unidos. El primero ha pasado de representar 0.09% a 0.26% mientras que el segundo ha aumentado de 0.07% a 0.10%. Aun cuando estas participaciones son pequeñas en términos absolutos, son equivalentes para el caso del primer producto a 2 366 millones de dólares lo que representa más de la mitad del valor de las exportaciones de un país pequeño.

A nivel de país, salvo en algunas excepciones, se han registrado disminuciones en los aranceles acompañados de aumentos en las participaciones. Aunque las tasas arancelarias han disminuido significativamente entre 1990-1998 y son de hecho bajas para la mayor parte de los países aquí considerados, la ampliación de la iniciativa de la cuenca del caribe llevaría a disminuciones adicionales que permitirían aumentar la participación de dichos países. En el caso de México para el producto Camisetas de Algodón la disminución de 4% se correlaciona con un aumento en la participación a 12% y luego de la puesta en marcha del tratado de libre comercio con México a 20%. Esto resultados indican una elevada capacidad de respuesta de la participación de un país ante cambios en la tasa arancelaria. De aplicarse a los países Centroamericanos esto podría dar una idea del potencial que podría tener la implementación de la ampliación de los beneficios de la iniciativa de la cuenca del caribe.

2. El sistema generalizado de preferencias

Las preferencia arancelarias que otorga la Unión Europea están vigentes desde 1971. Estas se centraban en algunos productos agrícolas e industriales originarios de los países menos desarrollados. Inicialmente dichas preferencias se otorgaron por un período de diez años y se fueron prorrogando paulatinamente hasta la fecha. En 1998 la comunidad resolvió renovar el plan comunitario de preferencias arancelarias generalizadas y por regímenes de estímulo, para el período que comienza el 1 de julio de 1999 y termina el 31 de diciembre de 2001. Dichas preferencias se aplican a los capítulos 1 a 97 del arancel aduanero comunitario (a excepción de

capítulo 93 que comprende los armamentos) que incluyen tanto productos agrícolas como productos industriales.

Cuadro 29

PARTICIPACIÓN Y TASA ARANCELARIA IMPLÍCITA, 1990-1998,
PAÍSES BENEFICIARIOS DE LA ICC PARA EL PRODUCTO
61091000 (CAMISETAS DE ALGODÓN)

(Porcentajes)

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Participación del producto									
	0.093	0.094	0.116	0.114	0.122	0.149	0.175	0.205	0.259
Países caribeños									
República Dominicana	1.98	3.61	4.75	8.17	7.09	5.84	4.59	5.09	6.61
Jamaica	21.00	21.00	11.67	3.67	3.70	3.21	3.26	3.26	3.30
	6.05	12.22	11.98	14.66	15.45	15.74	15.00	12.03	7.69
	20.88	21.00	18.51	15.59	15.51	12.57	8.97	5.67	5.25
Centroamérica									
Costa Rica	3.49	2.38	1.10	1.16	0.56	1.92	1.19	1.10	0.31
	20.60	21.08	19.57	18.72	18.50	8.66	8.85	10.20	6.52
El Salvador	0.48	0.95	3.47	4.03	5.70	6.90	7.36	8.28	8.88
	21.00	21.00	13.03	13.61	12.95	10.24	9.43	6.62	6.52
Guatemala	1.45	1.95	2.13	1.86	1.57	1.83	1.07	1.20	1.78
	20.96	20.89	15.88	15.78	17.54	13.62	15.78	16.16	16.55
Honduras	2.59	2.95	4.13	5.41	5.97	8.02	11.21	17.02	17.21
	21.00	21.00	14.38	13.45	10.36	9.17	6.88	5.76	4.78
Nicaragua	0.00	0.01	0.01	0.00	0.01	0.01	0.07	0.10	0.39
	-----	21.00	9.85	-----	21.00	8.36	18.32	17.99	9.33
Panamá	1.57	2.52	1.06	0.89	0.75	0.45	0.22	0.16	0.09
	18.55	21.76	18.83	15.71	18.71	16.11	12.54	10.99	3.75
América del Norte									
México	0.92	0.71	4.16	9.68	11.98	19.69	26.81	27.05	29.09
	19.73	20.03	8.68	4.35	0.07	0.01	0.01	0.04	0.04

Fuente: MAGIC, 2000.

Cuadro 30

PARTICIPACIÓN Y TASA ARANCELARIA IMPLÍCITA, 1990-1998, PAÍSES BENEFICIARIOS
DE LA ICC PARA EL PRODUCTO 621210 (BRASSIERES)

(Porcentajes)

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
	Participación del producto								
	0.065	0.083	0.096	0.100	0.103	0.114	0.099	0.10	0.111
	Países caribeños								
República Dominicana	17.98	16.45	16.46	19.32	19.45	19.93	16.96	16.30	15.58
Jamaica	19.63	9.39	9.65	4.51	4.75	4.97	5.19	5.26	5.36
	3.82	3.71	3.16	2.92	2.89	2.06	1.58	0.62	0.36
	18.95	18.68	10.01	4.61	4.71	4.94	5.59	5.31	4.27
	Centroamérica								
Costa Rica	16.40	14.29	15.41	12.77	10.62	9.75	7.97	7.91	5.39
	21.78	20.99	10.72	5.36	6.00	6.52	6.47	6.33	6.02
El Salvador	0.03	0.02	0.44	0.45	0.99	1.91	2.88	3.38	3.07
	25.36	18.09	10.07	5.66	6.47	7.35	7.58	6.97	6.21
Guatemala	0.10	0.15	0.17	0.00	0.00	0.03	0.06	0.08	0.12
	18.00	18.08	11.77	-----	16.29	7.43	6.12	5.14	6.43
Honduras	4.08	2.67	4.11	5.92	7.60	9.20	8.42	11.45	11.71
	18.27	18.35	10.11	4.93	5.66	5.79	5.36	6.03	5.97
Nicaragua	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.12	0.05	0.09
	6.55	5.76	2.67
Panamá	0.34	0.32	0.51	0.59	0.61	1.05	1.41	0.76	0.10
	18.65	17.96	9.63	5.05	4.95	5.77	5.75	5.91	7.69
	América del Norte								
México	13.54	15.59	16.63	16.92	18.54	20.11	22.43	23.64	23.56
	19.81	19.80	11.03	5.74	0.00	0.02	0.02	0.03	0.11

Fuente: MAGIC, 2000.

Según el artículo 7 de dicho reglamento se suspenden los derechos del arancel para los productos industriales comprendidos del capítulo 25 al 97 y para determinados productos agrícolas denominados productos no sensibles. Los países beneficiarios de este esquema son los del Grupo Andino y del Mercado Común Centroamericano.

Recuadro 4

EL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS

El plan comunitario de preferencias arancelarias se compone de un régimen general y por regímenes especiales y se aplica a los capítulos 1 a 97 del arancel aduanero a excepción del capítulo 93 (armamento). Este se aplica a un grupo de determinados productos. Los países beneficiarios de dicho esquema tendrán que tener un PIB per cápita menor a 8 210 dólares en 1995 y un índice de desarrollo superior a -1. El índice de desarrollo combina la renta por habitante:

$$(1) \{ \log[(Y_i/POP_i)/(Y_{ue}/POP_{ue})] + \log[X_i/X_{ue}] \} / 2$$

Y_i = renta del país beneficiario.

POP_i = población del país beneficiario.

Y_{ue} = renta de la Unión Europea.

POP_{ue} = población de la Unión Europea.

X_i = exportaciones del país beneficiario.

X_{ue} = exportaciones de la Unión Europea.

El valor cero de dicha fórmula indica que el desarrollo industrial de un determinado país es igual al de la Unión Europea.

El sistema generalizado de preferencias contempla un régimen general y regímenes especiales de estímulo. El régimen general consta de un mecanismo de modulación con tasas arancelarias correspondiente al 85%, 70% y 35% del arancel externo común y que corresponde a productos sensibles, semisensibles no muy sensibles. Las excepciones al mecanismo de modulación son los regímenes especiales de apoyo a los países menos avanzados y de apoyo a la lucha contra la droga. Dentro de éste último se encuentra la suspensión de los derechos del arancel para los productos agrícolas e industriales importados del Grupo Andino y del Mercado Común Centroamericano.

Los regímenes especiales de estímulo se refieren a los derechos laborales y a la protección del medio ambiente. En lo que concierne a los capítulos 1 a 24 del arancel aduanero el derecho preferencial aduanero se reduce en una cuantía igual a:

10% para los productos muy sensibles; 20% para los productos sensibles, y 35% para los productos semisensibles. Para los capítulos 25 a 97, el derecho preferencial se reducirá en una cuantía igual al 15% para los productos muy sensibles, 25% para los productos sensibles y 35% para los productos semisensibles. Por su parte los derechos aplicables a los productos agrícolas de los capítulos 1 a 24 se reducirán en una cuantía igual al 15% del derecho del arancel aduanero común aplicable al producto que se trate. Los derechos aplicables a los capítulos 25 a 97 (a excepción del capítulo 93) se reducirán en una cuantía igual al 25% del derecho del arancel aduanero común aplicable al producto de que se trate.

Comunidad Económica Europea.

El cuadro 31 muestra los cinco capítulos que concentran más del 85% de las exportaciones de Centroamérica a la Unión Europea. Entre estos los productos agrícolas tienen un peso desproporcionado en relación a los productos industriales (véase Cuadro 31). Esto indicaría que las ventajas comparativas en el caso Centroamericano se sitúan claramente del lado de los productos agrícolas o que hasta ahora el sistema generalizado de preferencias ha impedido que Centroamérica diversifique su abanico exportador hacia la Unión Europea. La respuesta a esta interrogante podrá dilucidarse cuando el sistema generalizado de preferencias ampliado haya logrado asentar sus efectos potenciales en la orientación de los flujos comerciales Centroamericanos.

Cuadro 31

COMPOSICIÓN DE LAS EXPORTACIONES CENTROAMERICANAS
A LA UNIÓN EUROPEA

	1995	1996	1997	1998
Frutas y legumbres	23.92	24.26	22.54	23.31
Café, té y cacao	61.43	54.25	56.48	45.74
Productos animales	4.76	7.07	6.26	6.54
Maquinaria	0.04	0.07	0.07	13.46
Artículos manufacturados	0.87	2.58	1.07	0.12
Total	91.72	88.23	86.42	89.17

Fuente: BADECEL, 2000.

CONCLUSIONES

Entre 1998-2000 las políticas comerciales en el Istmo Centroamericano se orientaron tanto a continuar con la inserción regional como a fortalecer los vínculos con socios comerciales extrarregionales.

En el plano intrarregional cabe destacar la mayor parte de los países han cumplido con las metas planteadas por el calendario de desgravación centroamericano, pese a que las velocidades han sido dispares. Subsisten trabas al comercio intrarregional tales como las salvaguardias y la lista de productos cuyo comercio todavía se grava a nivel intrarregional. El tema de la capacidad de adaptación individual y en muchas ocasiones de manera dispar más que manera coordinada de los países a los compromisos de integración intrarregional ha fomentado que, de alguna manera, se busque una alternativa al actual proyecto integracionista. La unión aduanera entre El Salvador y Guatemala tiene justamente este propósito. Se trata de que una vez establecida la unión aduanera El Salvador y Guatemala negocien de manera conjunta ante un socio o grupo de socios extrarregionales. Los otros socios regionales podrán incorporarse de manera paulatina y al hacerlo tendrán también que negociar conjuntamente.

En el plano extrarregional, el Triángulo Norte firmó el tratado de libre comercio con México. Así todos los países Centroamericanos tienen tratados de libre comercio con México. La meta ideal sería que estos tratados pudieran converger en uno solo. Hasta la fecha los indicadores revelan que Nicaragua no se ha beneficiado de manera contundente con el tratado con México, ya que tiene unas exportaciones concentradas en un producto, los cacahuetes, que representa el 79% de las exportaciones totales hacia ese país. Por su parte Costa Rica tiene cierto grado de diversificación que responde a las ventas externas de INTEL. Los datos disponibles para el triángulo norte no definen un patrón claro de comportamiento en las exportaciones. Aún así se espera que los beneficios que genere el tratado de libre comercio puedan superar sus costos. Aquí también se trata de delinear políticas para transferir ganancias excesivas hacia sectores menos favorecidos.

Centroamérica también ha establecido y en algunos casos formalizado negociaciones con otros países entre los que destacan la República Dominicana, Chile y Panamá. Los tratados de libre comercio con Chile y Panamá son relevantes por la inversión que puedan generar contribuyendo a sobreponerse a la restricción externa que es la restricción más importante de los países de la región.

Por último a más largo plazo se plantea el tema de la compatibilidad entre los beneficios derivados de las zonas franca y el respeto a la normativa multilateral. Si bien casi todos los países Centroamericanos tendrán que eliminar parte de los subsidios a las zonas francas no existen aún planes definitivos para contrarrestar este fenómeno. En Guatemala se han planteado la puesta en marcha de incentivos de segunda generación (por ejemplo, incentivos tecnológicos) mientras que en otros países se piensa en estrategias de negociación para mantener los beneficios fiscales que se aplican a las zonas francas.



Este documento fue elaborado por la Sede Subregional en México de la
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Dirección postal: Presidente Masaryk No. 29
Col. Chapultepec Morales
México, D. F. C.P. 11570

Dirección electrónica: cepal@un.org.mx
Biblioteca: bib-cepal@un.org.mx

Teléfono: (+52) 5263 9600
Fax: (+52) 5531 1151

Internet: <http://www.eclac.cl/mexico/>